



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 234/2008, de 2 de diciembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Alfredo Alberto Hernández como Director General de Ganadería.

Página 24102

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de noviembre de 2008, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de octubre de 2008 (B.O.C. nº 204, de 10.10.08).

Página 24102

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Orden JUS/3337/2008, de 10 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial.

Página 24103

Orden JUS/3338/2008, de 10 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

Página 24119

Orden JUS/3339/2008, de 10 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Página 24140

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, una plaza de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral, con categoría de Profesor Asociado.

Página 24161

Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, una plaza de Personal Docente e Investigador, a desempeñar por personal asistencial, en régimen laboral, con categoría de Profesor Asociado.

Página 24165

Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral, con categoría de Ayudante Doctor.

Página 24170

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 25 de noviembre de 2008, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2008 (Subvenciones a la "Realización de Inversiones en Inmovilizado").

Página 24174

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 25 de noviembre de 2008, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2008 (Subvenciones a la "Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales" y para la "Prestación de asistencia técnica").

Página 24178

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de noviembre de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del inmueble situado en la esquina entre las calles Jerónimo Falcón, 14 y Suárez Naranjo de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de ubicar determinadas unidades administrativas de la Academia Canaria de Seguridad por el sistema de adjudicación directa.

Página 24185

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la Orden de 6 de noviembre de 2008, y modificación de 17 de noviembre de 2008, que convoca la licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio "Centro de Atención a Usuarios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (CAU_CE)".

Página 24185

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, que adjudica definitivamente el procedimiento abierto de suministro de equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicio Generales de Ciencias de la Salud.

Página 24186

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2008, por el que se notifica a D. Francisco Javier Hernández Mentado, titular del Bar Bambys, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 16/2008, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 24187

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2008, por el que se notifica a D. Honorio Pérez Brito, titular del Bar Juzgado, la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 18/2008, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 24188

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2008, por el que se notifica a D. Honorio Pérez Brito, titular del Bar Juzgado, la Resolución de incoación de expediente sancionador nº 42/2008, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 24190

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2008, por el que se notifica a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, titular del Bar El Embrujo, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 44/2008, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Página 24191

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Jonay Sosa Amador, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 146/08.

Página 24193

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 15 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Walter Javier Vinuesa Qujarchik, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 311/08.

Página 24195

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 20 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. José Caballero Ruiz, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 320/08.

Página 24197

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 22 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Juan Morales Ruano, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 328/08. Página 24198

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 22 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Manuel Benigno Marrero Déniz, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 332/08. Página 24200

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Alejandro Taisma Quintana, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 335/08. Página 24202

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 10 de noviembre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. José Manuel Gómez Espinosa, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 356/08. Página 24203

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Anuncio de 12 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2008, que dispone el procedimiento de entrega a las personas interesadas del título profesional de especialización didáctica convocado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y organizado por la Universidad de La Laguna y por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desde el curso 1996/1997 al 2004/2005. Página 24205

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 24 de octubre de 2008, recaída en el expediente FD-3/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas B. 4-9 Jinámar, calle Ramblas de Jinámar, bloque 9, portal 2, piso 1, letra C, LP-999/351, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Inés Medina Ibarra. Página 24206

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2008, recaída en el expediente FD-5/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 160 Viviendas José Antonio, calle F. M. de Viedma, 30, LP-2577/106, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de su adjudicatario D. Raúl Fabregas Tejero. Página 24207

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 21 de octubre de 2008, recaída en el expediente FD-7/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 11, bloque 9, piso 6º, letra D, LP-811/402, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Juana Agustina Perdomo Hernández.

Página 24207

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel Abreut Bermúdez de la Resolución recaída en el expediente IU 304/02.

Página 24208

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A. (SEMI, S.A.), de la Resolución recaída en el expediente IM 389/05.

Página 24208

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Teresa Salazar Salazar y D. Francisco Sánchez Rodríguez de la Resolución recaída en el expediente P 2364/08.

Página 24210

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 23 de octubre de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada línea de M.T. y Centro de Transformación, ubicada en El Cantillo, 1, término municipal de Vega de San Mateo (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/119.

Página 24211

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Director, que procede a aceptar la renuncia de los proyectos concedidos a la entidad Consorcio de la Zona Especial Canaria en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de rectificación de la Resolución de concesión de 30 de noviembre de 2007 y de la Resolución de 30 de noviembre de 2007, que concede subvenciones en el ámbito de la colaboración con los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en las islas de Tenerife y Gran Canaria respectivamente, así como la Resolución de 20 de diciembre de 2007, donde se amplía el número de entidades beneficiarias de dicha subvención para la isla de Tenerife.

Página 24211

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde**

Edicto de 31 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000810/2006.

Página 24213

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Telde

Edicto de 15 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000524/2006.

Página 24214

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

1869 *DECRETO 234/2008, de 2 de diciembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Alfredo Alberto Hernández como Director General de Ganadería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Alfredo Alberto Hernández como Director General de Ganadería, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1870 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 25 de noviembre de 2008, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de octubre de 2008 (B.O.C. nº 204, de 10.10.08).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de octubre de 2008 (B.O.C. nº 204, de 10.10.08), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 58.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Guillermo Menvielle Gómez, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Jesús Pedreira Calamita, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

VOCAL 1º:

Titular: D. Manahen Jesús Moya García, Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma Canaria.

Suplente: Dña. María del Mar Muñoz de Bustillo Díaz, Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma Canaria.

VOCAL 2º:

Titular: D. José Ángel Blechmit Castro, Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma Canaria.

Suplente: Dña. Dilia Aboid Reyes, Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma Canaria.

VOCAL 3º:

Titular: D. Pedro Orlando Alcover Martín Brito, Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma Canaria.

Suplente: D. Juan Adolfo Morales Herrera, Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma Canaria.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Juan Francisco Medina Alvarado, Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma Canaria.

Suplente: Dña. María Mercedes Segredo Álvarez, Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

1871 *ORDEN JUS/3337/2008, de 10 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008, y con el fin de atender las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia; de conformidad con la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia, incluidos en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden 2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. nº 184, de 3 de agosto).

BASES ESPECÍFICAS

1. Descripción de las plazas.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 1.662 plazas de las comprendidas en el anexo I, apartado Personal Administración de Justicia, del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero (B.O.E. de 30), en el Cuerpo de Auxilio Judicial (código de cuerpo 030), a través del sistema excepcional de concurso oposición, con la siguiente distribución territorial:

Ámbito Territorial	Turno Libre	
	Sistema General	Reserva Discapacitados
Andalucía	192	10
Canarias	142	7
Cataluña	427	23
Comunidad Valenciana	32	2
Madrid	396	21
Navarra	27	1
País Vasco	12	--
Resto de Península y Baleares	351	19

1.2. Del total de las plazas convocadas se reservarán 83 plazas, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia y superen las pruebas selectivas. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1.414/2006, de 1 de diciembre, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al sistema de acceso general, acumulándose al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

No se podrá participar a la vez por el sistema general y por el de cupo de reserva de discapacitados.

Ahora bien, si alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el proceso selectivo pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general, será incluido por su orden de puntuación en este último.

1.3. Los aspirantes sólo podrán participar por un ámbito territorial, y, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto.

1.4. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, todos los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Proceso Selectivo. Programa.

2.1. Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Pro-

moción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, el proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I-A. Los opositores que superen la oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en el anexo I-B de esta convocatoria.

2.2. El proceso selectivo incluirá la superación de un período de prácticas de carácter selectivo. Para la realización de éste, los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y de concurso, y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado de Justicia.

2.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases del concurso-oposición y en el curso selectivo.

2.4. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la fase de oposición; en segundo lugar la fase de concurso y en tercero el curso selectivo. De persistir el empate, primará la nota del segundo ejercicio de la fase de la oposición. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la "X".

2.5. El programa que ha de regir la fase de oposición se contiene en la Orden Jus/2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto). El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado a la fecha de la presente convocatoria, aún cuando no hubiese entrado en vigor.

3. Titulación y otros requisitos de participación.

Para participar en este proceso selectivo es necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima de las "bases comunes" y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 790) [ejemplar autocopiativo en cuya parte superior figura "Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selecti-

vas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen"], que se facilitará en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. Este modelo será facilitado gratuitamente en el Ministerio de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2. La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Secretario de Estado de Justicia. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará alternativamente por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28071-Madrid.

b) En los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la base octava, punto 2, de las "bases comunes" que rigen los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia.

4.4. Pago de la tasa de derechos de examen.

El importe de la tasa será por derechos de examen será de 10,35 euros y se abonará según se indica en la base octava de las bases comunes. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número ES 62 0182 2370 42 0208000060 abierta en la sucursal del BBVA de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de "Tesoro Público, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas discapacitadas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o los pensionistas por incapa-

cidad permanente referidos en la base 1.2, y los demandantes de empleo, que deberán acreditar su derecho a esta exención de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto 4 de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a cuerpos o escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción

del 50 por 100. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4.5. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de la misma y que se reproducen en el anexo III y, además, con las instrucciones particulares siguientes:

4.5.1. En el recuadro relativo a “Provincia de examen”, los aspirantes harán constar la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición de entre las siguientes, conforme al ámbito territorial por el que se presentan:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18) Málaga (29) Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35) Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)
Comunidad Valenciana	Valencia (46)
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15) Albacete (02) Burgos (09) Cáceres (10) Ceuta (51) Logroño (26) R.P. Y B. – Madrid (28) Melilla (52) Murcia (30) Oviedo (33) Palma de Mallorca (07) Santander (39) Valladolid (47) Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificar en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluida de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectada al ámbito territorial del mismo según la base 1.3 de la presente convocatoria.

4.5.2. En el recuadro de la solicitud destinado a “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”, los aspirantes deberán indicar:

a) Los aspirantes discapacitados referidos en la base 1.2 de esta convocatoria, que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo así en el recuadro de la solicitud “Turno de reserva de discapacitados” y en el recuadro A) dentro del epígrafe “datos a consignar según las bases de la convocatoria” deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, que puedan, en su caso, requerir con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

b) Los aspirantes con discapacidad que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero que también precisen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro “minusvalía” y dentro del epígrafe “datos a consignar según las bases de la convocatoria” en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios que puedan en su caso requerir para la realización de los ejercicios.

4.5.3. Los aspirantes que concurren por el ámbito territorial correspondiente a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, podrán acreditar su conocimiento de ésta por medio de dos sistemas:

a) La realización de una prueba optativa, en cuyo caso deberán marcar una “X” en el recuadro “Realiza” del epígrafe “Prueba optativa de lengua”.

b) La acreditación documental de dicho conocimiento, para lo cual deberán marcar una “X” en el recuadro “Documenta”, y remitir en el momento oportuno las certificaciones acreditativas del conocimiento de dicho idioma en los términos previstos en esta Orden.

Para aquellos opositores que no tengan acreditada la puntuación máxima a otorgar por este concepto cabe la posibilidad de acogerse a ambos sistemas, aportando la certificación correspondiente al nivel que tengan acreditado y presentándose al examen optativo del nivel inmediatamente superior. En este caso deberán marcar con una X ambos recuadros: “Documenta” y “Realiza”.

Del mismo modo se procederá, en su caso, respecto del conocimiento del derecho civil foral del País Vasco.

5. Tribunales.

5.1. El Ministerio de Justicia nombrará el Tribunal Calificador Único.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas que convocan plazas conforme a lo establecido en las bases comunes (base décima, punto 1 y siguientes).

En cada ámbito de Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas el Ministerio de Justicia nombrará un Tribunal Delegado.

En las sedes de examen donde no radique el Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, la Secretaría de Estado de Justicia podrá nombrar a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

5.2. Formarán parte del Tribunal Calificador Único, titular y suplente, un miembro de la Carrera Judicial, o Fiscal; dos Secretarios Judiciales; dos funcionarios del Grupo A, B o C, destinados en el Ministerio de Justicia; dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Será Presidente el Magistrado, Fiscal o uno de los Secretarios Judiciales y será Secretario uno de los funcionarios del Ministerio de Justicia.

Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyéndose a los funcionarios del Ministerio de Justicia por funcionarios de las Comunidades Autónomas.

Los Tribunales tendrán la categoría tercera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.3. Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.4. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21 (teléfono 902 007 214), página web del Ministerio de Justicia, (<http://www.Mjusticia.es>, Ofertas de Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 060) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal Calificador Único será: calle San

Bernardo, 21, 28015-Madrid (teléfono 902007214). Los Tribunales Delegados tienen las sedes siguientes:

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medicina Legal, Avda. República Argentina, nº 25, 2ª planta, 41071- Sevilla. www.cjap.junta-andalucia.es	955 06 59 82 955 06 63 64
Canarias	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, C/ Francisco Gourié, 107, 4ª planta, 35002 – Las Palmas de Gran Canaria www.gobicmodccanarias.org/dgjusticia/	928 43 34 78
Cataluña	Subdirección General Recursos Humanos y Gestión Económica. Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81, 3ª planta 08010-Barcelona www.gencat.net/oposicions/	93 316 41 23 93 316 41 24
Madrid	Dirección General de Justicia C/ Gan Vía, 18 28013 – Madrid www.madrid.org	914936950
Navarra	Dirección General de Justicia, C/ Monasterio de Irache, 22, bajo, 31011 – Pamplona. www.navarra.es	848 42 67 86 848 42 67 80
País Vasco	Dirección de Recursos Humanos, C/ Donostia-San Sebastián , nº 1 01010 – Vitoria Gastéiz www.justizia.net	945019132
Comunidad Valenciana	Dirección General de Justicia, C/ Bailia, 1-2º, 46071 – Valencia www.cjap.gva.es	96 386 36 51 96 386 90 23 96 386 34 39

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Duración del proceso selectivo.

Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único, el proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la fecha de realización del pri-

mer ejercicio hasta la fecha de comienzo del curso y período de prácticas selectivo.

6.2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se detallan en el anexo 1.A de esta convocatoria, y se celebrarán el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha, hora y lugares de su celebración.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, los Tribunales harán públicas en los lugares especificados en la base novena, punto 2 de las "bases comunes", y en todo caso en la página web del Ministerio de Justicia (<http://www.Mjusticia.es>) y en las páginas de las Comunidades Autónomas, las listas de opositores de cada ámbito territorial que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida y emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del siguiente ejercicio.

Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Finalizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único hará públicas en los lugares que se especifican en la base novena, punto 2 de las bases comunes las relaciones de aprobados de cada ámbito territorial que han superado la fase de oposición.

6.3. Fase de concurso.

En la misma Resolución en la que se hagan públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición se establecerá un plazo de veinte días naturales para presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28071-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos a valorar en la fase de concurso. La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá que no se valore al aspirante en la fase de concurso. Los opositores que concurren por Comunidades Autónomas con lengua oficial propia distinta del castellano y/o derecho civil especial o foral, y que opten por acreditar documentalmente su conocimiento aportarán en este momento las certificaciones acreditativas correspondientes.

La certificación acreditativa de los servicios prestados en la Administración de Justicia, se aportará de oficio por el Ministerio de Justicia o Comunidades Autónomas competentes; para ello los opositores deberán aportar en todos los casos la declaración de servicios a valorar, según modelo contenido en anexo IV.

También se aportará de oficio en su caso, la certificación de haber aprobado ejercicios de convocatorias anteriores.

Los méritos evaluables son los que se contienen en el baremo del anexo I.B de esta convocatoria y se computarán los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los Tribunales Calificadores Único y Delegados valorarán los méritos según las certificaciones aportadas, y el Tribunal Calificador Único publicará en la página web del Ministerio y en la sede del Tribunal Único y Delegados, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.4. Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de la Comunidad Autónoma y del Derecho Civil Especial o Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Concluidos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y la fase de concurso, los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica propia, distinta del castellano, serán emplazados para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de dicha lengua, si así lo hubieran solicitado en su instancia. En ese mismo momento, el Tribunal Delegado correspondiente procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma, que se hubiere presentado oportunamente, por los opositores que hayan optado por acreditar documentalmente el conocimiento del mismo.

Para aquellos opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.5.3, hayan optado por ambos sistemas, la puntuación otorgada será la más alta que en su caso corresponda, sin que en ningún caso pueda ser acumulativa.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará según el baremo contenido en el anexo I-C de esta convocatoria y sólo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Del mismo modo y con los mismos efectos, se procederá para la valoración de los conocimientos del derecho civil foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.5. Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios en prácticas.

6.5.1. Una vez terminadas las fases de oposición y de concurso, los Tribunales elevarán al Ministerio de Justicia propuesta con la relación de aprobados, en cada ámbito territorial, cuyo número no podrá superar el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, con indicación del número de orden, D.N.I., puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, total de todos los ejercicios obligatorios y de la fase de concurso; junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial, distinta al castellano de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre y la obtenida por el conocimiento del derecho civil foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, y la fase de concurso, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28071-Madrid, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la documentación siguiente:

a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad, o equivalente, en el supuesto de que el interesado no preste expresamente su consentimiento presentando el anexo V, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados y verificados, de oficio, por el órgano instructor de este proceso selectivo, permitiéndole el acceso a los archivos, base de datos u otros fondos documentales obrantes en poder de la Administración que contienen dichos datos de identificación.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Auxilio Judicial, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo de Auxilio Judicial.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los Cuerpos al Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (anexo II).

El certificado de antecedentes penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, y siempre que el Tribu-

nal hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último, relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

Los opositores afectados, que concurren por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia y/o derecho Foral, serán convocados, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que en su momento hubiera aportado.

6.5.2. Comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos de la base tercera de la presente convocatoria y de la séptima de las "bases comunes", la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que será publicada en la página web del Ministerio de Justicia, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocándoles a la realización del curso selectivo.

6.6. Período de Prácticas Selectivo.

6.6.1. Los funcionarios en prácticas serán destinados, en cada ámbito territorial por el que concurren, al Centro, Instituto, Unidad o Centro de destino que se determine por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que convocan plazas, para el desarrollo de un curso y período de prácticas selectivo.

La duración del mismo será de dos semanas en total y constará de dos fases. Durante la primera, de una semana de duración, los funcionarios recibirán la formación específica que les permita adquirir los conocimientos y las habilidades necesarios para el manejo de las herramientas y aplicaciones informáticas, así como los medios técnicos en uso en la Administración de Justicia; en la segunda, de una semana de duración también, deberán efectuar prácticas tuteladas en Órganos Judiciales que incluirán, en todo caso, la práctica de actos de comunicación, embargos y lanzamientos, y gestión de salas de vistas.

Finalizada la primera fase, de carácter docente, se evaluará el aprovechamiento de la misma mediante una prueba objetiva cuya elaboración y calificación corresponderá al Centro, Instituto o responsable de la Unidad o Centro de destino.

La calificación de esta prueba será de 25 puntos, de los que 15 corresponderán a la evaluación del

aprovechamiento de la formación informática y 10 al aprovechamiento de los demás conceptos formativos.

A continuación los aspirantes serán convocados a la segunda fase, de prácticas tuteladas en órganos judiciales que se calificarán a su finalización como apto o no apto. Para superar el curso selectivo es preciso alcanzar al menos 12 puntos en la primera fase y la calificación de apto en la segunda.

6.6.2. Finalizado el curso, continuarán prestando servicios como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento en el destino definitivo como funcionario de carrera.

Los aspirantes que se encuentren en activo en cualquier Cuerpo de la Administración de Justicia y que hayan prestado, por más de seis meses en los últimos cinco años, servicios efectivos como funcionarios interinos del Cuerpo de Auxilio Judicial, antes Agentes de la Administración de Justicia, quedarán exentos de la fase de prácticas tuteladas en órgano judicial que les serán convalidadas con la calificación de "apto".

A estos exclusivos efectos, se computarán los servicios prestados, así como el plazo de cinco años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación regulado en la base 6.5.1.

6.6.3. Todos los funcionarios en prácticas tienen los derechos y deberes que se recogen en el artículo 25 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre (B.O.E. de 27), Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

6.7. Nombramiento como Funcionario de Carrera.

Concluido el curso selectivo y el período de prácticas e incorporada la puntuación obtenida en el mismo, los aspirantes que lo hubieren superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Auxilio Judicial, para el nombramiento como funcionarios de carrera, se confeccionarán dos listas en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en la prueba de lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y en su caso, de derecho civil especial o foral de la Comunidad del País Vasco.

6.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, si antes del nombramiento o toma de posesión, alguno de los aspirantes renunciara a su plaza, y siempre que el Tribunal Calificador hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos, hasta completar el total de plazas convocadas.

En el último supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria previo examen o valoración del idioma autonómico, si procediera, serán nombrados funcionarios en prácticas y convocados a la realización del curso selectivo en la siguiente convocatoria que se celebre.

7. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre (B.O.E. de 27) por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2008; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, y lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de normativa vigente en la materia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos de ella deriven, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Justicia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 10 de noviembre de 2008.- El Ministro de Justicia, p.d., el Secretario de Estado de Justicia (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), Julio Pérez Hernández.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I-A Descripción del Proceso selectivo. Fase de oposición.

ANEXO I-B Baremo de Méritos a valorar en la fase de concurso.

ANEXO I-C Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Especial o Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ANEXO II Declaración Jurada.

ANEXO III Instrucciones de cumplimentación de la instancia.

ANEXO IV Declaración de Servicios prestados en la Administración de Justicia.

ANEXO V Autorización para acceder a los datos de identidad.

A N E X O I-A

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Fase de oposición

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios.

1.1. Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en la Orden JUS/2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto). Constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio de será de 75 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,25 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, puntuación que no podrá ser inferior a 50 puntos y hará público dicho acuerdo. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

1.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la contestación a un cuestionario-test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta y referidas a dos casos prácticos de diligencia judicial que serán propuestos por el Tribunal.

Se calificará de cero a cien puntos en total, quedando eliminados los opositores que no obtengan puntuación en alguno de los dos casos prácticos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2,00 puntos. Las no acertadas descontarán 0,50 puntos y las no contestadas descontarán 0,25 puntos. Si el resultado fuera un número negativo se calificará con 0 puntos.

La duración del ejercicio será de 45 minutos.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, puntuación que no podrá ser inferior a 50 puntos y hará público dicho acuerdo. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

A N E X O I-B

Sólo los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los méritos, que se detallan a continuación:

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS DE INGRESO AL CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL

A) Títulos y grados académicos. Puntuación máxima de 12 puntos.

Licenciatura en Derecho: 12 puntos.

Otras Licenciaturas distintas a Derecho: 10 puntos.

Tres primeros cursos completos de la licenciatura en Derecho o titulación equivalente: 8 puntos.

Otras Diplomaturas distintas a Derecho: 6 puntos.

Título de Bachiller o equivalente: 4 puntos.

B) Historial Profesional. Puntuación máxima de 7 puntos.

1. Títulos, Diplomas, certificaciones que acrediten conocimientos jurídicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia, u órganos competentes en materia de Justicia de las Comunidades Autónomas; así como los organizados por el Consejo General del Poder Judicial, y por centros o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas de ámbito nacional, autonómico o internacional, hasta un máximo total de 5 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,25 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,5 y 1,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,25 y 0,75 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas o más: de 1,5 a 3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,75 a 1,5 puntos.

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

2. Títulos, Diplomas, certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de formación impartidos en centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas; hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,15 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,3 y 1 punto, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,15 y 0,5 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas o más: de 1 a 2 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,5 a 1 punto.

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

C) Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorará la acreditación del nivel de conocimiento alcanzado obtenida en centros oficiales u homologados por éstos. Conocimiento de nivel básico: 0,5 puntos; de nivel intermedio: 1 punto; y de nivel avanzado: 1,5 puntos.

La puntuación máxima total por este concepto será de 2 puntos.

D) Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Auxilio Judicial o de Agentes de la Administración de Justicia en las últimas dos convocatorias, hasta ocho puntos.

Por cada uno de los ejercicios aprobados (primero y segundo) 2 puntos.

E) Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y o en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral (hasta un máximo de 21 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos como funcionario interino en el Cuerpo de Auxilio Judicial (antes de Agentes de la Administración de Justicia), 0,18 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas generales al Servicio de la Administración de Justicia o en el de Secretarios Judiciales, 0,1 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral 0,05 puntos.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

A N E X O I-C

EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL DERECHO CIVIL, ESPECIAL O FORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

1. CONOCIMIENTOS DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Para los opositores que concurren por alguno de los ámbitos territoriales correspondientes a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia y que así lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación, finalizadas tanto la fase de oposición como la

de concurso y establecidas las listas de aprobados que hubieran obtenido plaza, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas. La evaluación consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado junto con la documentación a valorar en la fase de concurso o mediante la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

La puntuación de la valoración del conocimiento de la lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios.

Se calificará con un máximo de 18 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos a continuación:

Criterios de valoración de lengua autonómica: la valoración del conocimiento de la lengua autonómica se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Certificado de Nivel B: seis puntos.

Certificado de Nivel C: doce puntos.

Certificado de Nivel D: dieciocho puntos.

La acreditación del conocimiento de idioma se efectuará mediante la aportación de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística o los equivalente según la Orden PRE 228/2004, de 21 de julio, del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Navarra:

En la zona vascofona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el ámbito del País Vasco.

En el ámbito del País Vasco:

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Ad-

ministraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Perfil lingüístico 2: seis puntos.

Perfil lingüístico 3: doce puntos.

Perfil lingüístico 4: dieciocho puntos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: seis puntos.

Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: doce puntos.

Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: dieciocho puntos.

En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificación oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DEL DERECHO CIVIL, ESPECIAL O FORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Para los aspirantes que concurren por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que así lo hubieran hecho constar en su solicitud, se procederá, en los mismos términos y con los mismos efectos que se han detallado en el apartado anterior, a la evaluación de sus conocimientos del Derecho Civil especial y foral del País Vasco, otorgándose por este concepto seis puntos, que se reflejarán en todo caso separados de los obtenidos en los ejercicios obligatorios y sólo surtirán efectos para establecer el orden de prelación dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Criterios de Valoración:

A) La documentación válida para aquellos opositores que opten por la acreditación documental, es la siguiente:

1. Licenciatura en Derecho, habiendo cursado como asignaturas:

a) Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco.

I. UD, Plan 1953: 90 horas.

II. UD, Plan 1998: 60 horas.

b) Derecho Civil Foral del País Vasco 1.

I. UD, Plan 1993: 30 horas.

2. Máster en Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco: 540 horas (54 créditos).

3. Diploma de especialización en Derecho Civil Foral del País Vasco-presencial: 220 horas (22 créditos).

4. Diploma de especialización en Derecho Civil Vasco-on line-: 210 horas (21 créditos).

5. Doctorado en Derecho: (mínimo 60 horas: 6 créditos).

a) Título de doctor en Derecho, con tesis sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

b) Cursos de doctorado en Derecho sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

B) Para aquellos opositores que opten por realizar el examen, se atenderá al programa que a continuación se detalla:

TEMARIO PARA EXAMEN

1. Marco normativo sistema de Fuentes: Competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Derecho Civil Foral. Leyes sobre el Derecho Civil Foral del País Vasco. Fuentes del Derecho Foral: sistema de fuentes del Derecho Civil Foral del País Vasco; el derecho supletorio. Naturaleza de las leyes del Derecho Civil Vasco.

2. Fuero Civil de Vizcaya. Ámbito territorial y personal: el Infanzonado y las villas. Vizcaínos Aforados y no aforados. Nacionalidad y vecindad de los extranjeros en Vizcaya.

3. Fuero Civil de Vizcaya. Troncalidad, definición. Sucesión forzosa. Legítima y legitimarios. Sucesión testada, formas testamentarias propias del Derecho Civil Foral del País Vasco.

4. Fuero Civil de Vizcaya. Régimen económico matrimonial. Fijación y variación. Régimen legal supletorio, y normas para su determinación. Comunicación foral, nacimiento, consolidación y cese.

5. Fuero Civil de Álava; ámbito territorial y personal. Fuero Civil de Guipúzcoa; ámbitos territorial, personal y funcional.

ANEXO II

Don/Doña.....con domicilio en de años de edad, con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales.

En.....a.....de.....de.....

El Declarante

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN
LEA ATENTAMENTE Y SIGA CON ATENCIÓN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.
SI NO SIGUE DICHAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS, YA
QUE ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa.
- Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el "Modelo de caracteres" representado en la solicitud que consta de letras, números y signos.
- Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el "Modelo de caracteres". No utilice ningún signo que no conste en el modelo.
- Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nunca sobre el recuadro de las casillas. No escriba nada fuera de las casillas.
- Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marque bien dejando un trazo continuo y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.**
- Si se equivoca no borre ni corrija en la misma casilla. Rellene o recubra totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.
Una casilla rellena totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. NO BORRE, NO CORRIJA.
- Si los apellidos nombre, Municipio, etc. son excesivamente largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el "Modelo de caracteres".
- Al rellenar el apartado correspondiente al piso, si es bajo o entresuelo, ponga 0.
- al rellenar el apartado correspondiente al teléfono, sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco, ni signos de separación.
- En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.
- En los recuadros donde deba escribir con su letra, hágalo con letra clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.
- No doble la "Solicitud de Admisión" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
- No cumplimente unos datos sobre otros.

INSTRUCCIONES PARTICULARES SOBRE ALGUNOS DATOS QUE SE PIDEN EN ESTA SOLICITUD:

- CÓDIGO DEL CUERPO. 030
- PROVINCIA DE EXAMEN. Indique la ciudad de examen elegida y su código correspondiente, tal y como se indica a continuación: A Coruña 15; Albacete 02; Barcelona 08; Burgos 09; Cáceres 10; Ceuta 51; Granada 18; Las Palmas 35; Logroño 26; Madrid 28; Málaga 29; Mallorca 07; Melilla 52; Murcia 30; Oviedo 33; Pamplona 31; Santander 39; Sevilla 41; Tenerife 38; Valencia 46; Valladolid 47; Vitoria 01; Zaragoza 50.
- EL OBLIGADO AL PAGO. (Sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.
- LUGAR DE PAGO. A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante la presentación de este documento de ingreso.

AL REALIZAR LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD PARA EL INGRESO DE LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, SOLICITE DE LA ENTIDAD COLABORADORA EL EJEMPLAR DESTINADO AL INTERESADO COMO JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LOS DERECHOS Y EL EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN. ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER PRESENTADO DE ACUERDO CON LO QUE INDIQUE LA BASE DE LA CONVOCATORIA.

CONSIGNE EN LA AUTOLIQUIDACIÓN EL IMPORTE DE LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, EL CUAL VIENE REFLEJADO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./D^a _____, D.N.I., _____;Domicilio

Teléfono de contacto _____ Cuerpo al que oposita _____

DECLARA

- 1) Que NO ha prestado servicios en la Administración de Justicia
- 2) Que SI ha prestado servicios en la Administración de Justicia en las siguientes fechas

y destinos:

ORGANO JUDICIAL	PROVINCIA	CATEGORIA / CUERPO	FECHA TOMA POSESIÓN	FECHA CESE

En, a de de.....

El Declarante

ANEXO V

Don/Doña..... con domicilio en de..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., DA SU CONSENTIMIENTO para que el órgano instructor del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de acceso al Cuerpo de Auxilio Judicial, para cuyas pruebas selectivas presenta solicitud de participación, pueda acceder para consulta y verificación de mis datos personales de identidad, a los archivos, bases de datos u otros fondos documentales obrantes en la Administración que contienen dichos datos.

En..... a..... de..... de.....

El Declarante

1872 *ORDEN JUS/3338/2008, de 10 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008, y con el fin de atender las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la

Administración de Justicia, incluidos en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. nº 184, de 3 de agosto).

BASES ESPECÍFICAS

1. Descripción de las plazas.

1.1. Se convoca proceso selectivo por los sistemas generales de acceso libre (código de cuerpo 010) y de promoción interna (código de cuer-

po 001), para cubrir 1.387 plazas de las comprendidas en el anexo I, apartado Personal Administración de Justicia, del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero (B.O.E. de 30), en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a través del sistema excepcional de concurso oposición, con la siguiente distribución territorial:

Ámbito Territorial	Turno Libre		Turno Promoción Interna	
	Sistema General	Reserva Discapacitados	Sistema General	Reserva Discapacitados
Andalucía	89	5	89	5
Canarias	74	4	73	4
Cataluña	158	9	158	8
Galicia	14	1	14	1
Comunidad Valenciana	40	2	40	2
Madrid	84	4	85	4
Navarra	3	--	3	--
País Vasco	14	--	14	--
Resto de Península y Baleares	183	10	183	10

1.2. Del total de las plazas convocadas se reservarán 69 plazas, con la distribución reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y superen las pruebas selectivas. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1.414/2006, de 1 de diciembre, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación

o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, cualquiera que sea el sistema de acceso, libre o promoción, no se podrán acumular al sistema de acceso general, acumulándose al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

No se podrá participar a la vez por el sistema general de acceso del turno libre y por el de promoción. Tampoco se podrá participar a la vez por el sistema general y por el de cupo de reserva de discapacitados. Ahora bien, si alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el proceso selectivo pero no obtuviera plaza y su

puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general de acceso correspondiente al turno libre o de promoción interna por el que concurre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general que le corresponda.

1.3. En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes, acrecerán al turno libre, según lo establecido en el artículo 490.2 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.4. Los aspirantes podrán participar por un único ámbito territorial, y, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto.

1.5. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, todos los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Proceso Selectivo. Programa.

2.1. Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, el proceso selectivo para ambos sistemas de acceso se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I-A.1 y I-B.1. Los opositores que superen la oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en el anexo I-A.2 y I-B.2 de esta convocatoria.

2.2. El proceso selectivo incluirá la superación de un período de prácticas de carácter selectivo. Para la realización de éste, los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y de concurso, y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado de Justicia.

2.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases del concurso-oposición y en el curso selectivo.

2.4. En primer lugar se resolverá el turno de promoción interna y con posterioridad el turno libre.

2.5. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la fase de oposición; en segundo lugar la fase de concurso y en tercero el curso selectivo. De persistir el empate, primará la nota del segundo ejercicio de la fase de la oposición. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la "X".

2.6. El programa que ha de regir en la fase de oposición se contiene en la Orden Jus/2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto). El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado a la fecha de la presente convocatoria, aún cuando no hubiese entrado en vigor.

3. Titulación y otros requisitos de participación.

3.1. Para participar por el sistema de acceso libre en este proceso selectivo es necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima de las "bases comunes" y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

3.2. Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán, además, cumplir los requisitos siguientes:

a) Pertener como funcionario de carrera al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, antes de Auxiliares de la Administración de Justicia.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, computados desde la toma de posesión, como funcionario de carrera de dicho Cuerpo.

Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto de la Disposición Transitoria Cuarta del Re-

glamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, también podrán participar por promoción interna los funcionarios que carezcan de la titulación requerida en el punto 3.1, siempre que, poseyendo la titulación de Bachiller o equivalente, tengan una antigüedad como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de al menos cinco años. En este último supuesto, los funcionarios que superen el proceso selectivo se integrarán en la Escala a extinguir del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 790) [ejemplar autocopiativo en cuya parte superior figura “Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen”], que se facilitará en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. Este modelo será facilitado gratuitamente en el Ministerio de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2. La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Secretario de Estado de Justicia. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará alternativamente en:

a) El Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28015-Madrid.

b) En los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la base octava, punto 2, de las “bases comunes” que rigen los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia.

4.4. Pago de la tasa de derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 10,35 euros para el turno de promoción interna 20,71 euros para el turno libre y se abonará según se indica en la base octava de las bases comunes. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente nº ES 62 0182 2370 42 0208000060 abierta en la sucursal del BBVA de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de “Tesoro Público, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero”. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas discapacitadas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o los pensionistas por incapacidad permanente referidos en la base 1.2, y los demandantes de empleo, que deberán acreditar su derecho a esta exención de conformidad con lo dispuesto en la base octava, punto 4 de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a cuerpos o escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa, tendrán también derecho a una exención del 100 por 100 del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por 100. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4.5. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de la misma y que se reproducen en el anexo III y además, con las instrucciones particulares siguientes:

4.5.1. En el recuadro relativo a “Provincia de examen”, los aspirantes harán constar la ciudad en la que desean realizar el primer ejercicio de la fase de oposición de entre las siguientes, conforme al ámbito territorial por el que se presentan:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18) Málaga (29) Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35) Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Galicia	A Coruña (15)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)
Comunidad Valenciana	Valencia (46)
Resto de Península y Balears.	Albacete (02) Burgos (09) Cáceres (10) Ceuta (51) Logroño (26) R.P. Y B.- Madrid (28) Melilla (52) Murcia (30) Oviedo (33) Palma de Mallorca (07) Santander (39) Valladolid (47) Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificar en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluida de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectada al ámbito territorial del mismo según la base 1.4 de la presente convocatoria.

4.5.2. En el recuadro de la solicitud destinado a “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”:

a) Los aspirantes discapacitados referidos en la base 1.2 de esta convocatoria, que opten por el cu-

po de reserva de discapacitados, deberán indicarlo así en el recuadro de la solicitud “Turno de reserva de discapacitados” y en el recuadro A) dentro del epígrafe “datos a consignar según las bases de la convocatoria” deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, que puedan, en su caso, requerir con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

b) Los aspirantes con discapacidad que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero que también precisen adaptación de tiempo y

medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro “minusvalía” y dentro del epígrafe “datos a consignar según las bases de la convocatoria” en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios que puedan en su caso requerir para la realización de los ejercicios.

4.5.3. Los aspirantes que concurren por el ámbito territorial correspondiente a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, podrán acreditar su conocimiento de ésta por medio de dos sistemas:

a) La realización de una prueba optativa, en cuyo caso deberán marcar una “X” en el recuadro “Realiza” del epígrafe “Prueba optativa de lengua”.

b) La acreditación documental de dicho conocimiento, para lo cual deberán marcar una “X” en el recuadro “Documenta”, y remitir en el momento oportuno las certificaciones acreditativas del conocimiento de dicho idioma en los términos previstos en esta Orden.

Para aquellos opositores que no tengan acreditada la puntuación máxima a otorgar por este concepto cabe la posibilidad de acogerse a ambos sistemas, aportando la certificación correspondiente al nivel que tengan acreditado y presentándose al examen optativo del nivel inmediatamente superior. En este caso deberán marcar con una X ambos recuadros: “Documenta” y “Realiza”.

Del mismo modo se procederá en su caso, respecto del conocimiento del derecho civil foral del País Vasco.

5. Tribunales.

5.1. El Ministerio de Justicia nombrará dos Tribunales Calificadores Únicos; uno para el proceso selectivo del turno libre y otro para el proceso selectivo del turno de promoción interna.

El nombramiento de los Tribunales se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas que convocan plazas conforme a lo establecido en las bases comunes (base décima, punto 1 y siguientes).

En cada ámbito de Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas el Ministerio de Justicia nombrará Tribunales Delegados; uno para el proceso selectivo del turno libre y otro para el proceso selectivo del turno de promoción interna.

En las sedes de examen donde no radique el Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, la

Secretaría de Estado de Justicia podrá nombrar a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

5.2. Formarán parte del Tribunal Calificador Único, titular y suplente, un miembro de la Carrera Judicial, o Fiscal; dos Secretarios Judiciales; dos funcionarios del Grupo A, o B, destinados en el Ministerio de Justicia; y dos funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa.

Será Presidente el Magistrado, Fiscal o uno de los Secretarios Judiciales, y será Secretario uno de los funcionarios del Ministerio de Justicia.

Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyendo a los funcionarios del Ministerio de Justicia por funcionarios de las Comunidades Autónomas.

Los Tribunales tendrán la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.3. Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.4. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28071-Madrid [teléfono (902) 007214], página web del Ministerio de Justicia (<http://www.Mjusticia.es>, Ofertas de Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 060) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de los Tribunales Calificadores Únicos será: calle San Bernardo, 21, 28071-Madrid [Teléfono (902) 007214]. Los Tribunales Delegados tienen las sedes siguientes:

TRIBUNALES DELEGADOS

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Dirección General Recursos Humanos y Medicina Legal, Avda. República Argentina, nº 25, 2ª planta 41071 - Sevilla. www.cjap.junta-andalucia.es	955 06 59 82 955 06 63 64
Canarias	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, C/ Francisco Gourié, 107, 4ª planta, 35002 – Las Palmas de Gran Canaria www.gobiernodecanarias.org/dgjusticia/	928 43 34 78
Cataluña	Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos y Gestión Económica. Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81, 3ª planta 08010 – Barcelona www.gencat.net/oposicions/	93 316 42 43 93 316 42 16
Galicia	Dirección General de Justicia, Plaza de Europa, nº 5 – A, 4º, Polígono de Fontiñas, 15718 – Santiago de Compostela http://cpapx.xunta.es/portal/xustiza/dxxpersoal.htm	981 54 62 30
Navarra	Dirección General de Justicia, C/ Monasterio de Irache, 22, bajo, 31011 – Pamplona. www.navarra.es	848 42 67 86 848 42 67 80
Madrid	Dirección General de Justicia C/ Gran Vía, 18. 28013 – Madrid www.madrid.org	914936950
País Vasco	Dirección de Recursos Humanos, C/ Donostia-San Sebastián , nº 1 01010 – Vitoria Gastéiz www.justizia.net	945019132
Comunidad Valenciana	Dirección General de Justicia, C/ Bailia, 1-2º, 46071 – Valencia www.cjap.gva.es	96 386 36 51 96 386 90 23 96 386 34 39

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores, en todos los ámbitos territoriales, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (B.O.E. de 4 de febrero).

6.2. Duración del proceso selectivo.

Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único, el proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio hasta la fecha de comienzo del período de prácticas selectivo.

6.3. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se detallan en el anexo I.A.1 y I.B.1, de esta convocatoria.

Promoción interna: el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha, hora y lugares de su celebración.

Acceso libre: el primer ejercicio tendrá lugar en la fecha que se indique antes de la finalización del segundo ejercicio de la fase de oposición del sistema de acceso por promoción interna. La convocatoria del mismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Para ambos turnos, el primer ejercicio tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, los Tribunales harán públicas en los lugares especificados en base novena, punto 2 de las "bases comunes", y en todo caso en la página web del Ministerio de Justicia (<http://www.Mjusticia.es>) y páginas web de las Comunidades Autónomas, las listas de opositores de cada ámbito territorial que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida y emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del siguiente ejercicio.

Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Finalizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único hará públicas en los mismos lugares que se especifican en la base novena, punto 2 de las bases comunes, las relaciones de aprobados de cada ámbito territorial que han superado la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso.

En la misma Resolución en la que se hagan públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición, se establecerá un plazo de veinte días naturales para presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28071-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos a valorar en la fase de concurso. La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá que no se valore al aspirante en la fase de concurso. Los opositores que concurran por Comunidades Autónomas con lengua oficial propia distinta del castellano y/o derecho civil especial o foral, y que opten por acreditar documentalmente su conocimiento aportarán en este momento las certificaciones acreditativas correspondientes.

La certificación acreditativa de los servicios prestados en la Administración de Justicia se aportará de oficio por el Ministerio de Justicia o Comunidades Autónomas competentes; para ello los opositores deberán aportar en todos los casos la declaración de servicios a valorar, según modelo contenido en anexo IV.

También se aportará de oficio, en su caso, la certificación de haber aprobado ejercicios en convocatorias anteriores.

Los méritos evaluables son los que se contienen en los baremos establecidos en el anexo I.A.2 y I.B.2 de esta convocatoria y se computarán los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los Tribunales Calificadores Único y Delegados valorarán los méritos según las certificaciones aportadas y el Tribunal Único publicará en la página web del Ministerio y en la sede del Tribu-

nal Único y Delegados, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.5. Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Concluidos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y la fase de concurso, los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica propia, distinta del castellano, serán emplazados para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de dicha lengua, si así lo hubieran solicitado en su instancia. En ese mismo momento, el Tribunal Delegado correspondiente procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma, que se hubiere presentado oportunamente, por los opositores que hayan optado por acreditar documentalmente el conocimiento del mismo.

Para aquellos opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.5.3, hayan optado por ambos sistemas, la puntuación otorgada será la más alta que en su caso corresponda, sin que en ningún caso pueda ser acumulativa.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará según el baremo contenido en el anexo I-C de esta convocatoria y sólo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Del mismo modo y con los mismos efectos, se procederá para la valoración de los conocimientos del derecho civil foral o especial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.6. Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios en prácticas.

6.6.1. Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales elevarán al Ministerio de Justicia propuesta con la relación de aprobados, en cada ámbito territorial, cuyo número no podrá superar el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los

diarios oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, con indicación del número de orden, D.N.I., puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios y de la fase de concurso. Junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial, distinta al castellano de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, y la obtenida por el conocimiento del derecho civil foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, y la fase de concurso, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28071-Madrid, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la documentación siguiente:

a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad, o equivalente, en el supuesto de que el interesado no preste expresamente su consentimiento presentando el anexo V, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados y verificados, de oficio, por el órgano instructor de este proceso selectivo, permitiéndole el acceso a los archivos, base de datos u otros fondos documentales obrantes en poder de la Administración que contienen dichos datos de identificación.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (anexo II).

El certificado de antecedentes penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin per-

juicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, y siempre que el Tribunal hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último, relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

Los opositores afectados, que concurren por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia y/o derecho Foral, serán convocados, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba operativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que en su momento hubiera aportado.

6.6.2. Comprobado que los aspirantes de acceso libre reúnen los requisitos de la base 3.1; los de acceso por promoción los requisitos de la base 3.2 y todos ellos los de la séptima de las “bases comunes”, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que será publicada en la página web del Ministerio de Justicia, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocándoles a la realización del curso selectivo.

6.7. Período de Prácticas Selectivo.

6.7.1. Los funcionarios en prácticas de ambos turnos serán destinados, en cada ámbito territorial por el que concurren, al Centro, Instituto, Unidad o Centro de destino que se determine por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que convocan plazas, para el desarrollo de un período de prácticas selectivo.

La duración del mismo será de un mes para el turno de promoción interna y de dos meses para el turno libre. En ambos casos constará de dos fases: durante la primera fase, que será de una semana para los funcionarios de acceso por promoción interna y de dos para los de turno libre, los funcionarios recibirán formación teórica-práctica acerca de los procedimientos judiciales y expedientes del Registro Civil, e incluirá la formación espe-

cífica que les permita adquirir los conocimientos y las habilidades necesarios para el manejo de las herramientas y aplicaciones informáticas, así como los medios técnicos, en uso en la Administración de Justicia. Durante la segunda fase, de una duración de tres semanas para los aspirantes de promoción interna y de seis semanas para los aspirantes de acceso libre, efectuarán prácticas tuteladas en Órganos Judiciales que incluirán en todo caso la práctica de las tareas y funciones propias del Cuerpo descritas en el artículo 476 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Finalizada la primera fase, de carácter docente, se evaluará el aprovechamiento de la misma mediante una prueba objetiva cuya elaboración y calificación corresponderá al Centro, Instituto o responsable de la Unidad o Centro de destino.

La calificación de esta prueba será de 25 puntos, de los que 15 corresponderán a la evaluación del aprovechamiento de la formación informática y 10 al aprovechamiento de los demás conceptos formativos.

A continuación los aspirantes serán convocados a la segunda fase, de prácticas tuteladas en órganos judiciales que se calificarán a su finalización como apto o no apto. Para superar el curso selectivo es preciso alcanzar al menos 12 puntos en la primera fase y la calificación de apto en la segunda.

6.7.2. Finalizado el curso, los aspirantes continuarán prestando servicios como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento en el destino definitivo como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que se encuentren en activo en cualquier Cuerpo de la Administración de Justicia y que hayan prestado, por más de seis meses en los últimos cinco años, servicios efectivos como funcionarios interinos o como sustitutos en virtud de nombramiento del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, antes Oficiales de la Administración de Justicia, quedarán exentos de la fase de prácticas tuteladas en órgano judicial que les serán convalidadas con la calificación de "apto".

A estos exclusivos efectos, se computarán los servicios prestados, así como el plazo de cinco años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación regulado en la base 6.5.

6.7.3. Todos los funcionarios en prácticas tienen los derechos y deberes que se recogen en el artículo 25 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de

diciembre (B.O.E. de 27), Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia. Los que concurren por promoción interna tienen derecho además, siempre que se den los supuestos y requisitos legales, a las retribuciones o indemnizaciones por razón del servicio recogidos en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, que deberán ser solicitadas a la administración competente, correspondiente al cuerpo de origen.

6.8. Nombramiento como Funcionario de Carrera.

Concluido el período de prácticas e incorporada la puntuación obtenida en el mismo, los aspirantes que lo hubieren superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para el nombramiento como funcionarios de carrera, se confeccionarán dos listas en cada ámbito territorial, una en la que se consignarán las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo, y otra con especificación de la puntuación obtenida en la prueba de lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y del derecho civil especial o foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, si antes del nombramiento o toma de posesión, alguno de los aspirantes renunciara a su plaza, y siempre que el Tribunal Calificador hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos, hasta completar el total de plazas convocadas.

En el último supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, previo examen o valoración del idioma autonómico, si procediera, serán nombrados funcionarios en prácticas y convocados a la realización del curso selectivo en la siguiente convocatoria que se celebre.

7. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 19/2003; el Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre (B.O.E. de 27), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2008; la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de normativa vigente en la materia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos de ella deriven, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Ministro de Justicia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 10 de noviembre de 2008.- El Ministro de Justicia, p.d., el Secretario de Estado de Justicia (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), Julio Pérez Hernández.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I Descripción del Proceso selectivo.

I-A. Turno libre.

I-A.1. Fase de oposición.

I-A.2. Fase de concurso.

I-B. Turno de promoción interna.

I-B.1. Fase de oposición.

I-B.2. Fase de concurso.

I-C. Evaluación del Conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ANEXO II Declaración Jurada.

ANEXO III Instrucciones de cumplimentación de la instancia.

ANEXO IV Declaración de servicios prestados en la Administración de Justicia.

ANEXO V Autorización para acceder a los datos de identidad.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

I-A. TURNO LIBRE

I-A.1. Fase de oposición

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios.

1.1. Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en la Orden JUS/2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), para el acceso por turno libre. Constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio de será de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,25 pun-

to; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, puntuación que nunca podrá ser inferior a 50 puntos, y hará público dicho acuerdo. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

1.2. Segundo ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en redactar sin ayuda de texto alguno y durante un máximo de cuatro horas, dos temas, elegidos por el aspirante entre tres sacados a la suerte de entre los del Programa para el turno de acceso libre. Posteriormente, y en las fechas que el Tribunal señalará, los ejercicios serán leídos por el opositor ante el Tribunal Calificador Único o los Tribunales Calificadores en sus respectivas sedes, en sesión pública. En caso de imposibilidad del opositor, y a su ruego, serán leídos por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

Se calificará de cero a cien puntos.

Finalizada cada sesión de lectura, en deliberación a puerta cerrada, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente, el aprobado o suspenso de cada opositor examinado. El número máximo de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados es de cien. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir ni la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, hecha esta deducción, por el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado. La cifra del cociente constituirá la calificación.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar una puntuación de al menos 50 puntos.

El Tribunal hará pública la calificación de los aspirantes aprobados en cada sesión.

1.3. Tercer ejercicio. De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en la breve contestación por escrito a diez preguntas referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal. Las contestaciones deberán ser breves y concisas y desa-

rollarse en los límites de espacio que permita el impreso que será facilitado por el Tribunal.

La duración total del ejercicio será de una hora.

La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos de cada miembro del Tribunal, según la metodología expuesta para el ejercicio anterior a razón de cinco puntos como máximo para cada pregunta con un máximo absoluto para todo el ejercicio de 50 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será de 25 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

I-A.2. Fase de concurso.

Sólo los opositores que aprueben los ejercicios de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos siguientes:

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS DE INGRESO AL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO LIBRE.

A) Títulos y grados académicos. Puntuación máxima de 12 puntos.

Licenciatura en Derecho: 12 puntos.

Otras Licenciaturas distintas a Derecho: 10 puntos.

Tres primeros cursos completos de la licenciatura en Derecho o titulación equivalente: 8 puntos.

B) Historial Profesional. Puntuación máxima de 7 puntos.

1. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos jurídicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia, u órganos competentes en materia de Justicia de las Comunidades Autónomas; así como los organizados por el Consejo General del Poder Judicial, y por centros o instituciones oficiales de ámbito nacional, autonómico o internacional, o dependientes de las Administraciones Públicas hasta un máximo total de 5 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,25 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,5 y 1,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita entre: 0,25 y 0,75 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas o más: de 1,5 a 3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no acredita: de 0,75 a 1,5 puntos.

Los cursos, certificaciones o Diplomas en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

2. Títulos, diplomas y certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de formación impartidos en centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas; hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,15 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,3 y 1 punto, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,15 y 0,5 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas o más: de 1 a 2 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no acredita: de 0,5 a 1 punto.

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

C) Conocimiento de Idiomas extranjeros.

Se valorará la acreditación del nivel de conocimiento alcanzado obtenida en centros oficiales u homologados por éstos. Conocimiento de nivel básico: 0,5 puntos; de nivel intermedio: 1 punto; y de nivel avanzado: 1,5 puntos.

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

D) Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa u Oficiales de la Administración de Justicia en las últimas dos convocatorias, hasta un máximo de ocho puntos.

Por cada uno de los ejercicios aprobados (primero, segundo o tercero) 2 puntos.

E) Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y/o en Cuerpos de otras Administraciones Públicas, o como personal laboral (hasta un máximo de 21 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario interino en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (antes de Oficiales de la Administración de Justicia) o como sustituto en este mismo Cuerpo: 0,18 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos y Escalas generales al Servicio de la Administración de Justicia o en el de Secretarías Judiciales: 0,1.

- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral: 0,05.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

I-B. PROMOCIÓN INTERNA.

I-B.1. Fase de oposición

1. La fase de oposición constará de dos ejercicios.

1.1. Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en la Orden 2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), para el acceso por promoción interna. Constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración de la prueba será de 45 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,5 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, y hará público dicho acuerdo. Dicha puntuación mínima

no podrá ser, en ningún caso, inferior a 50 puntos. Los opositores que no alcancen la puntuación mínima fijada por el Tribunal tendrán la consideración de suspensos.

1.2. Segundo ejercicio. De carácter teórico-práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en redactar sin ayuda de texto alguno y durante un máximo de dos horas un tema, elegido por el aspirante entre tres sacados a la suerte de entre los del Programa para el turno de promoción interna y a continuación, en el plazo de 40 minutos, contestar de forma breve y concisa en el impreso que será facilitado, a cinco preguntas que el Tribunal formulará referidas a un caso práctico, relacionado también con el programa para el turno de promoción interna.

Posteriormente, y en las fechas que el Tribunal señalará, los ejercicios serán leídos por el opositor ante el Tribunal Calificador Único o los Tribunales Calificadores en sus respectivas sedes, en sesión pública. En caso de imposibilidad del opositor, y a su ruego, serán leídos por la persona que designe, o por un miembro del Tribunal.

Se puntuará de 0 a 100 puntos.

La calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos por cada miembro del Tribunal según la metodología expuesta para el segundo ejercicio del turno libre. La puntuación mínima para superar la prueba será de 50 puntos.

La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios.

I-B.2. Fase de concurso.

Sólo los opositores que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los siguientes méritos:

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

A) Títulos y grados académicos. Puntuación máxima de 12 puntos.

Licenciatura en Derecho: 12 puntos.

Otras Licenciaturas distintas a Derecho: 10 puntos.

Tres primeros cursos completos de la licenciatura en Derecho o titulación equivalente: 8 puntos.

Otras Diplomaturas distintas a Derecho: 6 puntos.

B) Historial Profesional. Puntuación máxima de 7 puntos.

1. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos jurídicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia, u órganos competentes en materia de Justicia de las Comunidades Autónomas; así como los organizados por el Consejo General del Poder Judicial, y por centros o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas de ámbito nacional, autonómico o internacional, hasta un máximo total de 5 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,25 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,5 y 1,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,25 y 0,75 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas o más: de 1,5 a 3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no acredita: de 0,75 a 1,5 puntos.

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

2. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de formación impartidos en centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas: hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,15 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,3 y 1 punto, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,15 y 0,5 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas o más: de 1 a 2 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no acredita: de 0,5 a 1 punto.

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

C) Conocimiento de Idiomas extranjeros.

Se valorará la acreditación del nivel de conocimiento alcanzado obtenida en centros oficiales u homologados por éstos. Conocimiento de nivel básico: 0,5 puntos; de nivel intermedio: 1 punto y de nivel avanzado: 1,5 puntos.

La puntuación máxima total por este concepto será de 2 puntos.

D) Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa u Oficiales de la Administración de Justicia en las últimas dos convocatorias, hasta un total de ocho puntos.

Por cada uno de los ejercicios aprobados (primero, segundo o tercero) 2 puntos.

E) Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y o en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral (hasta un máximo de 21 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados como sustituto o interino, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (antes de Oficiales de la Administración de Justicia), o como titular, interino o sustituto en Tramitación Procesal y Administrativa (antes Auxiliares de la Administración de Justicia): 0,18 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas generales al Servicio de la Administración de Justicia o en el de Secretarías Judiciales: 0,1 punto.

- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral: 0,05 puntos.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

I-C. EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL DERECHO CIVIL, ESPECIAL O FORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

(Accesos de Turno Libre y Promoción Interna)

1. CONOCIMIENTOS DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Para los opositores que concurren por alguno de los ámbitos territoriales correspondientes a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia y que así lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación, finalizadas tanto la fase de oposición como la de concurso y establecidas las listas de aprobados que hubieran obtenido plaza, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas. La evaluación consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado con la documentación a valorar en la fase de concurso o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

La puntuación de la valoración del conocimiento de la lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios.

Se calificará con un máximo de 18 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos a continuación:

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Certificado de Nivel B: seis puntos.

Certificado de Nivel C: doce puntos.

Certificado de Nivel D: dieciocho puntos.

La acreditación del conocimiento de idioma se efectuará mediante la aportación de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística o los equivalente según la Orden PRE 228/2004, de 21 de julio, del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia:

Certificado Celga 4 o similar: seis puntos.

Curso de Lenguaje Jurídico Medio: doce puntos.

Curso de Lenguaje Jurídico Superior: dieciocho puntos.

La acreditación del conocimiento de idioma se efectuará mediante la aportación de los certificados de la Secretaría General de Política Lingüística o los equivalentes según la Orden de 16 de julio de 2007, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Xustiza (DOG de 30.7.07), y Orden de 1 de abril de 2005 (DOG de 14.4.05).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Navarra:

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el ámbito del País Vasco.

En el ámbito del País Vasco:

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Perfil lingüístico 2: seis puntos.

Perfil lingüístico 3: doce puntos.

Perfil lingüístico 4: dieciocho puntos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: seis puntos.

Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: doce puntos.

Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: dieciocho puntos.

En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificación oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DEL DERECHO CIVIL, ESPECIAL O FORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Para los aspirantes que concurren por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que así lo hubieran hecho constar en su

solicitud, se procederá, en los mismos términos y con los mismos efectos que se han detallado en el apartado anterior, a la evaluación de sus conocimientos del Derecho Civil especial y foral del País Vasco, otorgándose por este concepto seis puntos, que se reflejarán en todo caso separados de los obtenidos en los ejercicios obligatorios y sólo surtirán efectos para establecer el orden de prelación dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

Criterios de Valoración:

A) La documentación válida para aquellos opositores que opten por la acreditación documental, es la siguiente:

1. Licenciatura en Derecho, habiendo cursado como asignaturas:

a) Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco.

I. UD, Plan 1953: 90 horas.

II. UD, Plan 1998: 60 horas.

b) Derecho Civil Foral del País Vasco 1.

I. UD, Plan 1993: 30 horas.

2. Máster en Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco: 540 horas (54 créditos).

3. Diploma de especialización en Derecho Civil Foral del País Vasco-presencial:

220 horas (22 créditos).

4. Diploma de especialización en Derecho Civil Vasco-on line-: 210 horas (21 créditos).

5. Doctorado en Derecho: (mínimo 60 horas: 6 créditos).

a) Título de doctor en Derecho, con tesis sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

b) Cursos de doctorado en Derecho sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

B) Para aquellos opositores que opten por realizar el examen, se atenderá al programa que a continuación se detalla:

TEMARIO PARA EXAMEN

1. Marco normativo y Fuentes del Derecho Civil Foral del País Vasco: Competencia de la Co-

munidad Autónoma del País Vasco en materia de Derecho Civil Foral, Constitución y Estatuto de Autonomía. Leyes sobre el Derecho Civil Foral del País Vasco. Fuentes del Derecho Civil Foral; sistema de fuentes. El papel de la Jurisprudencia. El derecho supletorio, determinación y criterios para su aplicación. Naturaleza de las leyes del Derecho Civil Foral Vasco.

2. Fuero Civil de Vizcaya. Ámbito territorial: el Infanzonado y las villas, las modificaciones administrativas y el derecho de opción. Ámbito personal: Vizcaínos aforados y vizcaínos no aforados; obligaciones de los vizcaínos, derechos de los vizcaínos no aforados. Nacionalidad y vecindad de los extranjeros en Vizcaya. Conflictos de leyes, criterios de resolución.

3. Fuero Civil de Vizcaya. La Troncalidad: objeto de la troncalidad. Los parientes tronqueros. Los bienes troncales. Derechos y obligaciones de la troncalidad. Vecindad civil y troncalidad. Sucesión forzosa: Legítima y legitimarios; el apartamiento y la preterición. Cuantía y cálculo de la legítima. Derechos de los tronqueros, orden de suceder.

4. Fuero Civil de Vizcaya. Sucesión testada: Formas testamentarias admitidas en el Derecho Civil Foral del País Vasco. El testamento “hil-buruko”. El testamento mancomunado. Sucesión testada. El poder testatorio: Definición; el “alkar poderoso”. Requisitos para el nombramiento de comisario. Causas de extinción del poder. El testamento por comisario: desempeño del cargo por el comisario, plazo y condiciones. Derechos y facultades del comisario. Obligaciones del comisario. Cónyuge-comisario.

5. Fuero Civil de Vizcaya. Sucesión “ab intestato”: Orden de prelación; el derecho de representación. Bienes troncales y no troncales. Los Pactos sucesorios: Instrumentos para el otorgamiento del pacto sucesorio. Clases: eficacia de presente, eficacia post mortem. Revocación del pacto sucesorio; causas. Resolución del pacto sucesorio; causas. Reversión al instituyente; causas. Reservas y reversiones: reservistas; ascendientes; padres; cónyuge. Reservatarios. Bienes reservables. Reversiones; a favor de ascendientes; a favor de donante.

6. Fuero Civil de Vizcaya. Régimen económico matrimonial: fijación y variación. Régimen legal supletorio, y reglas para su determinación. Comunicación foral: nacimiento y consolidación. Administración de los bienes constante matrimonio;

las herencias pendientes de aceptación. Actos de disposición, el caso de la negativa de uno de los consortes. Deudas del matrimonio, el caso del consorte no deudor. Disolución de la comunicación foral. Consolidación; requisitos; el caso del cónyuge viudo comisario; adjudicación de los bienes comunicados. Disolución por fallecimiento sin descendientes comunes; efectos; los derechos del cónyuge viudo adventicio. Otras causas de extinción del régimen económico.

7. Fuero Civil de Vizcaya. Derechos de adquisición preferente: legitimados, concurrencia y orden de prelación; bienes sobre los que recae; los llamamientos, contenido, forma y publicidad; Comparecencia y falta de comparecencia del pariente; la valoración de los inmuebles. Saca foral: casos en que procede; forma y plazo para su ejercicio; valoración de los inmuebles, procedimiento para su fijación y el pago. Servidumbres de paso: adquisición. El predio dominante y sus derechos.

8. Fuero Civil de Álava. Ámbito territorial: Ayala; determinación y regulación de las posibles modificaciones administrativas. Llodio y Aramaio. Ámbito personal. Régimen sucesorio de Ayala. El “usufructo poderoso”.

9. Fuero Civil de Guipúzcoa. Ámbitos territorial, personal y funcional. Limitaciones a la libertad de disposición por causa de muerte. Derechos del cónyuge viudo; obligaciones de los beneficiarios; limitación de destino; incumplimiento y efectos. Ordenación sucesoria del caserío por comisario: nombramiento de comisario; e instrumentos para su otorgamiento. Desempeño del cargo; funciones del comisario; efectos del ejercicio; forma y plazo. Extinción de poder testatorio. Ordenación del caserío por testamento mancomunado: legitimados. Forma del testamento. Ineficacia de las disposiciones del testamento mancomunado; causas. Modificación y revocación del testamento mancomunado; eficacia y forma; disolución del matrimonio. Ordenación del caserío mediante pacto sucesorio: instrumentos de otorgamiento. Efectos del pacto sucesorio. Modificación del pacto sucesorio; causas. Clases de pacto sucesorio. Derechos del instituyente y del instituido en cada clase de pacto. Pacto de comunidad de vida.

10. Parejas de hecho en la Comunidad Autónoma del País Vasco: concepto y requisitos para su constitución. Acogimiento y adopción. Régimen económico. Régimen sucesorio. Extinción; causas y efectos.

ANEXO II

Don/Doña..... con domicilio en de..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales.

En..... a..... de..... de.....

El Declarante

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN
LEA ATENTAMENTE Y SIGA CON ATENCIÓN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.
SI NO SIGUE DICHAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS, YA
QUE ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa.
- Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el “Modelo de caracteres” representado en la solicitud que consta de letras, números y signos.
- Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el “Modelo de caracteres”. No utilice ningún signo que no conste en el modelo.
- Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nunca sobre el recuadro de las casillas. No escriba nada fuera de las casillas.
- Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marque bien dejando un trazo continuo y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.
- Si se equivoca no borre ni corrija en la misma casilla. Rellene o recubra totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.
- Una casilla rellena totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. NO BORRE, NO CORRIJA.
- Si los apellidos nombre, Municipio, etc. son excesivamente largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el “Modelo de caracteres”.
- Al rellenar el apartado correspondiente al piso, si es bajo o entresuelo, ponga 0.
- Al rellenar el apartado correspondiente al teléfono, sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco, ni signos de separación.
- En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.
- En los recuadros donde deba escribir con su letra, hágalo con letra clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.
- No doble la “Solicitud de Admisión” ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
- No cumplimente unos datos sobre otros.

INSTRUCCIONES PARTICULARES SOBRE ALGUNOS DATOS QUE SE PIDEN EN ESTA SOLICITUD:

- CÓDIGO DEL CUERPO. Para el turno libre 010 y para promoción interna 001
- PROVINCIA DE EXAMEN. Indique la ciudad de examen elegida y su código correspondiente, tal y como se indica a continuación: A Coruña 15; Albacete 02; Barcelona 08; Burgos 09; Cáceres 10; Ceuta 51; Granada 18; Las Palmas 35; Logroño 26; Madrid 28; Málaga 29; Mallorca 07; Melilla 52; Murcia 30; Oviedo 33; Pamplona 31; Santander 39; Sevilla 41; Tenerife 38; Valencia 46; Valladolid 47; Vitoria 01; Zaragoza 50.
- EL OBLIGADO AL PAGO. (Sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.
- LUGAR DE PAGO. A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante la presentación de este documento de ingreso.

AL REALIZAR LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD PARA EL INGRESO DE LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, SOLICITE DE LA ENTIDAD COLABORADORA EL EJEMPLAR DESTINADO AL INTERESADO COMO JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LOS DERECHOS Y EL EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN. ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER PRESENTADO DE ACUERDO CON LO QUE INDIQUE LA BASE DE LA CONVOCATORIA.

CONSIGNE EN LA AUTOLIQUIDACIÓN EL IMPORTE DE LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, EL CUAL VIENE REFLEJADO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./D^a _____, D.N.I., _____;

Domicilio _____

Teléfono de contacto _____ Cuerpo al que oposita _____

DECLARA

- 1) Que NO ha prestado servicios en la Administración de Justicia
- 2) Que SI ha prestado servicios en la Administración de Justicia en las siguientes fechas

y destinos:

ORGANO JUDICIAL	PROVINCIA	CATEGORIA / CUERPO	FECHA TOMA POSESIÓN	FECHA CESE

En _____, a _____ de _____ de.....

El Declarante

ANEXO V

Don/Doña..... con domicilio en de..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., DA SU CONSENTIMIENTO para que el órgano instructor del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de acceso al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para cuyas pruebas selectivas presenta solicitud de participación, pueda acceder para consulta y verificación de mis datos personales de identidad, a los archivos, bases de datos u otros fondos documentales obrantes en la Administración que contienen dichos datos.

En..... a..... de..... de.....

El Declarante

1873 Orden JUS/3339/2008, de 10 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008, y con el fin de atender las necesidades de personal al servicio de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia, incluidos en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución

Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES COMUNES

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. nº 184, de 3 de agosto).

BASES ESPECÍFICAS

1. Descripción de las plazas.

1.1. Se convoca proceso selectivo por los sistemas generales de acceso libre (código de cuerpo 020) y de promoción interna (código de cuerpo 002), para cubrir 2.333 plazas de las comprendidas en el anexo I, apartado Personal Administración de Justicia, del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero (B.O.E. de 30), en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a través del sistema excepcional de concurso oposición, con la siguiente distribución territorial:

Ámbito Territorial	Turno Libre		Turno Promoción Interna	
	Sistema General	Reserva Discapacitados	Sistema General	Reserva Discapacitados
Andalucía	156	8	156	8
Canarias	161	8	160	8
Cataluña	192	10	193	10
Comunidad Valenciana	53	3	52	3
Madrid	355	19	356	19
Navarra	6	--	6	--
País Vasco	22	1	22	1
Resto de Península y Baleares	163	9	164	9

1.2. Del total de las plazas convocadas se reservarán 116 plazas, con la distribución reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Tramitación Procesal y Admi-

nistrativa y superen las pruebas selectivas. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1.414/2006, de 1 de diciembre, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de

jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, cualquiera que sea el sistema de acceso, libre o promoción, no se podrán acumular al sistema de acceso general, acumulándose al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

No se podrá participar a la vez por el sistema general de acceso del turno libre y por el de promoción. Tampoco se podrá participar a la vez por el sistema general y por el de cupo de reserva de discapacitados. Ahora bien, si alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el proceso selectivo pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general de acceso correspondiente al turno libre o de promoción interna por el que concurre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general que le corresponda.

1.3. En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes, acrecerán al turno libre, según lo establecido en el artículo 490.2 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.4. Los aspirantes podrán participar por único ámbito territorial, y, en caso de resultar aprobados, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto.

1.5. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, todos los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Proceso Selectivo. Programa.

2.1. Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, el proceso selectivo para ambos sistemas de acceso se realizará mediante el sistema de

concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará en primer lugar, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el anexo I-A.1 y I-B.1. Los opositores que superen la oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en el anexo I-A.2 y I-B.2 de esta convocatoria.

2.2. El proceso selectivo incluirá la superación de un período de prácticas de carácter selectivo. Para la realización de éste, los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y de concurso, y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado de Justicia.

2.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las fases del concurso-oposición y en el curso selectivo.

2.4. En primer lugar se resolverá el turno de promoción interna y con posterioridad el turno libre.

2.5. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la fase de oposición; en segundo lugar la fase de concurso y en tercero el curso selectivo. De persistir el empate, primará la nota del segundo ejercicio de la fase de la oposición. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la "X".

2.6. El programa que de regir la fase de oposición se contiene en la Orden Jus/2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto). El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado a la fecha de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

3. Titulación y otros requisitos de participación.

3.1. Para participar por el sistema de acceso libre en este proceso selectivo es necesario cumplir todos los requisitos señalados en la base séptima de las bases comunes y estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

3.2. Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán además cumplir los requisitos siguientes:

a) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Auxilio Judicial, antes de Agentes de la Administración de Justicia.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, computados desde la toma de posesión, como funcionario de carrera en dicho Cuerpo.

Excepcionalmente y de acuerdo con lo dispuesto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, también podrán participar por promoción interna los funcionarios que carezcan de la titulación requerida en el punto 3.1, siempre que, poseyendo la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, tengan una antigüedad como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Auxilio Judicial de al menos cinco años. En este último supuesto, los funcionarios que superen el proceso selectivo se integrarán en la Escala a extinguir del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 790) [ejemplar autocopiativo en cuya parte superior figura "Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen"], que se facilitará en castellano y en las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. Este modelo será facilitado gratuitamente en el Ministerio de Justicia, los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2. La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Secretario de Estado de Jus-

ticia. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará alternativamente en:

a) El Registro General del Ministerio de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28071-Madrid.

b) En los registros de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de la Administración General del Estado, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la base octava, punto 2, de las bases comunes que rigen los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia.

4.4. Pago de la tasa de derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 6,91 euros para el turno de promoción interna 13,81 euros para el turno libre y se abonará según se indica en la base octava de las bases comunes. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente nº ES 62 0182 2370 42 0208000060 abierta en la sucursal del BBVA de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de "Tesoro Público, Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas discapacitadas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o los pensionistas por incapacidad permanente referidos en la base 1.2, y los demandantes de empleo, que deberán acreditar su derecho a esta exención de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto 4 de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso a cuerpos o escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de pro-

tección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por 100. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4.5. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran al dorso de la mis-

ma y que se reproducen en el anexo III y además, con las instrucciones particulares siguientes:

4.5.1. En el recuadro relativo a “Provincia de examen”, los aspirantes, harán constar la ciudad en la que desean realizar el primer ejercicio de la fase de oposición de entre las siguientes, conforme al ámbito territorial por el que se presentan:

Ámbito Territorial	Localidad de Examen
Andalucía	Granada (18) Málaga (29) Sevilla (41)
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria (35) Santa Cruz de Tenerife (38)
Cataluña	Barcelona (08)
Madrid	Madrid (28)
Navarra	Pamplona (31)
País Vasco	Vitoria (01)
Comunidad Valenciana	Valencia (46)
Resto de Península y Baleares.	A Coruña (15) Albacete (02) Burgos (09) Cáceres (10) Ceuta (51) Logroño (26) R.P. Y B. – Madrid (28) Melilla (52) Murcia (30) Oviedo (33) Palma de Mallorca (07) Santander (39) Valladolid (47) Zaragoza (50)

En cualquier caso, de no especificar en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluida de oficio en las listas definitivas en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectada al ámbito territorial del mismo según la base 1.4 de la presente convocatoria.

4.5.2. En el recuadro de la solicitud destinado a “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”:

a) Los aspirantes discapacitados referidos en la base 1.2 de esta convocatoria, que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo así en el recuadro de la solicitud “Turno de reserva de discapacitados” y en el recuadro A) dentro del epígrafe “datos a consignar según las bases de la convocatoria” deberán expresar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, que puedan, en su caso, requerir con el fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

b) Los aspirantes con discapacidad que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, pero que también precisen adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán indicarlo así marcando con una X en el recuadro “minusvalía” y dentro del epígrafe “datos a consignar según las bases de la convocatoria” en el recuadro B) expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios que puedan en su caso requerir para la realización de los ejercicios.

4.5.3. Los aspirantes que concurran por el ámbito territorial correspondiente a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, podrán acreditar su conocimiento de ésta por medio de dos sistemas:

a) La realización de una prueba optativa, en cuyo caso deberán marcar una “X” en el recuadro “Realiza” del epígrafe “Prueba optativa de lengua”.

b) La acreditación documental de dicho conocimiento, para lo cual deberán marcar una “X” en el recuadro “Documenta”, y remitir en el momento oportuno las certificaciones acreditativas del conocimiento de dicho idioma en los términos previstos en esta Orden.

Para aquellos opositores que no tengan acreditada la puntuación máxima a otorgar por este concepto cabe la posibilidad de acogerse a ambos sistemas, aportando la certificación correspondiente al nivel que tengan acreditado y presentándose al examen optativo del nivel inmediatamente superior.

En este caso deberán marcar con una X ambos recuadros: “Documenta” y “Realiza”.

Del mismo modo se procederá en su caso, respecto del conocimiento del derecho civil foral del País Vasco.

5. Tribunales.

5.1. El Ministerio de Justicia nombrará dos Tribunales Calificadores Únicos; uno para el proceso selectivo del turno libre y otro para el proceso selectivo del turno de promoción interna.

El nombramiento de los Tribunales se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas que convocan plazas, conforme a lo establecido en las bases comunes (base décima, punto 1 y siguientes).

En cada ámbito de Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, el Ministerio de Justicia nombrará Tribunales Delegados; uno para el proceso selectivo del turno libre y otro para el proceso selectivo del turno de promoción interna.

En las sedes de examen donde no radique el Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, la Secretaría de Estado de Justicia podrá nombrar a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica (en ambos casos que presten servicios en el Ministerio de Justicia u Órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

5.2. Formarán parte del Tribunal Calificador Único, titular y suplente, un miembro de la Carrera Judicial, o Fiscal; dos Secretarios Judiciales; dos funcionarios del Grupo A, B, o C, destinados en el Ministerio de Justicia; y dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Será Presidente el Magistrado, Fiscal o uno de los Secretarios Judiciales y será Secretario uno de los funcionarios del Ministerio de Justicia.

Los Tribunales Calificadores Únicos podrán disponer la incorporación de un especialista en informática que les asista en la preparación y organización de la segunda prueba del segundo ejercicio.

Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Único, sustituyéndose a los funcionarios del Ministerio de Justicia por funcionarios de las Comunidades Autónomas.

Los Tribunales tendrán la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.3. Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.4. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, 21 (teléfono 902 007 214), página web del Ministerio de Justicia (<http://www.Mjusticia.es>, Empleo Público), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 060) y en los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de los Tribunales Calificadores Únicos será: calle San Bernardo, 21, 28015-Madrid (teléfono 902007214). Los Tribunales Delegados tienen las sedes siguientes:

TRIBUNALES DELEGADOS

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
Andalucía	Subdirección General Recursos Humanos y Medicina Legal, Avda. de la República Argentina, nº 25, 2ª planta, 41071 – Sevilla www.cjap.junta-andalucia.es	955 06 59 82 955 06 63 64
Canarias	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, C/ Francisco Gourié, 107, 4ª planta, 35002 – Las Palmas de Gran Canaria www.gobiernodecanarias.org/dgjusticia/	928 43 34 78
Cataluña	Subdirección General de Recursos Humanos y Gestión Económica. Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81, 3ª planta 08010 – Barcelona www.gencat.net/oposicions/	93 316 42 43 93 316 42 16
Madrid	Dirección General de Justicia C/ Gran Vía, 18. 28013 – Madrid www.madrid.org	914 936 950
Navarra	Dirección General de Justicia, C/ Monasterio de Irache, 22, bajo, 31011 – Pamplona. www.navarra.es	848 42 67 86 848 42 67 80

Comunidad Autónoma	Órgano	Teléfono
País Vasco	Dirección de Recursos Humanos, C/ Donostia-San Sebastián , nº 1 01010 – Vitoria Gastéiz www.justizia.net	945 019 132
Comunidad Valenciana	Dirección General de Justicia, C/ Bailia, 1-2º, 46071 – Valencia www.cjap.gva.es	96 386 36 51 96 386 90 23 96 386 34 39

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Duración del proceso selectivo.

Salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único, el proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio hasta la fecha de comienzo del período de prácticas selectivo.

6.2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición son los que se detallan en el anexo I.A.1 y I.B.1 de esta convocatoria.

Promoción interna: el primer ejercicio se realizará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha, hora y lugares de su celebración.

Acceso libre: el primer ejercicio tendrá lugar tras la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición del sistema de acceso por promoción interna, en la fecha que se indicará mediante convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Para ambos turnos, el primer ejercicio y la primera prueba del segundo tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, los Tribunales harán públicas en los lugares especificados en base novena, punto 2 de las bases comunes, y en todo caso en la página web del Ministerio de Justicia (<http://www.Mjusticia.es>) y páginas web de las Comunidades Autónomas, las listas de opositores de cada ámbito territorial que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida y emplazarán a los incluidos en las mismas para la realización del siguiente ejercicio.

Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Finalizados todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único hará públicas en los lugares que se especifican en la base novena, punto 2 de las bases comunes las relaciones de aprobados de cada ámbito territorial que han superado la fase de oposición.

6.3. Fase de concurso.

En la misma Resolución en la que se hagan públicas las relaciones de aprobados de la fase de oposición, se establecerá un plazo de veinte días naturales para presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28071-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos a valorar en la fase de concurso. La no presentación de la documentación en el plazo señalado supondrá que no se valore al aspirante en la fase de concurso. Los opositores que concurren por Comunidades Autónomas con lengua oficial propia distinta del castellano y/o derecho civil especial o foral, y que opten por acreditar documentalmente su conocimiento aportarán en este momento las certificaciones acreditativas correspondientes.

La certificación acreditativa de los servicios prestados en la Administración de Justicia, se aportará de oficio por el Ministerio de Justicia o Comunidades Autónomas competentes; para ello los opositores deberán aportar en todos los casos la declaración de servicios a valorar, según modelo contenido en anexo IV.

También se aportará de oficio, en su caso, la certificación de haber aprobado ejercicios en convocatorias anteriores.

Los méritos evaluables son los que se contienen en los baremos establecidos en el anexo I-A.2 y anexo I-B.2, y se computarán los causados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los Tribunales Calificadores Único y Delegados valorarán los méritos según las certificaciones aportadas y el Tribunal Único publicará en la página web del Ministerio de Justicia, y en la sede del Tribunal Único y Delegados, la relación de aspirantes con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.4. Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Especial o Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Concluidos los ejercicios obligatorios de cada proceso selectivo y la fase de concurso, los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados que concurren por ámbito territorial con

lengua autonómica propia, distinta del castellano, serán emplazados para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de dicha lengua, si así lo hubieran solicitado en su instancia. En ese mismo momento, el Tribunal Delegado correspondiente procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma, que se hubiere presentado oportunamente, por los opositores que hayan optado por acreditar documentalmente el conocimiento del mismo.

Para aquellos opositores que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.5.3, hayan optado por ambos sistemas, la puntuación otorgada será la más alta que en su caso corresponda, sin que en ningún caso pueda ser acumulativa.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará según el baremo contenido en el anexo I-C) de esta convocatoria y sólo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Del mismo modo y con los mismos efectos, se procederá para la valoración de los conocimientos del derecho civil foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.5. Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios en prácticas.

6.5.1. Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales elevarán al Ministerio de Justicia propuesta con la relación de aprobados, en cada ámbito territorial, cuyo número no podrá superar el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, con indicación del número de orden, D.N.I., puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, total de todos los ejercicios obligatorios y fase de concurso. Junto con esta nota total pero separada de ella y sin sumarse a la misma figurará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial, distinta al castellano de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, y la obtenida por el conocimiento del derecho civil foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, y la fase de concurso, pero no obtuviera plaza, y su

puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3, 28071-Madrid, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la documentación siguiente:

a) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad, o equivalente, en el supuesto de que el interesado no preste expresamente su consentimiento presentando el anexo V, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados y verificados, de oficio, por el órgano instructor de este proceso selectivo, permitiéndole el acceso a los archivos, base de datos u otros fondos documentales obrantes en poder de la Administración que contienen dichos datos de identificación.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que le corresponda al interesado.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Edu-

cación, Política Social y Deporte o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (anexo II).

El certificado de antecedentes penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y requisitos para ser nombrado funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, y siempre que el Tribunal hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último, relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos

los ejercicios, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia.

Los opositores afectados, que concurran por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia y/o derecho Foral serán convocados, en su caso a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que en su momento hubiera aportado.

6.5.2. Comprobado que los aspirantes de acceso libre reúnen los requisitos de la base 3.1; los de acceso por promoción los requisitos de la base 3.2 y todos ellos los de la séptima de las bases comunes, la Secretaría de Estado de Justicia dictará Resolución, que será publicada en la página web del Ministerio de Justicia, nombrando funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocándoles a la realización del curso selectivo.

6.6. Período de Prácticas Selectivo.

6.6.1. Los funcionarios en prácticas de ambos turnos serán destinados, en cada ámbito territorial por el que concurran, al Centro, Instituto, o Unidad o Centro de destino que se determine por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que convocan plazas, para el desarrollo de un período de prácticas selectivo.

La duración del mismo será de dos semanas para los aspirantes del turno de promoción interna y cuatro semanas para el turno libre. En ambos casos constará de dos fases; durante la primera fase, de una semana de duración para ambos turnos, los funcionarios recibirán la formación específica que les permita adquirir los conocimientos y las habilidades necesarios para el manejo de las herramientas y aplicaciones informáticas, así como los medios técnicos en uso en la Administración de Justicia; durante la segunda fase, que durará una semana para los aspirantes por promoción interna y tres semanas para los aspirantes del acceso libre, deberán efectuar prácticas tuteladas en Órganos Judiciales que incluirán en todo caso la práctica de la tramitación

básica de procedimientos judiciales y de expedientes de Registro Civil.

Finalizada la primera fase, de carácter docente, se evaluará el aprovechamiento de la misma mediante una prueba objetiva cuya elaboración y calificación corresponderá al Centro, Instituto o responsable de la Unidad o Centro de destino.

La calificación de esta prueba será de 25 puntos, de los que 15 corresponderán a la evaluación del aprovechamiento de la formación informática y 10 al aprovechamiento de los demás conceptos formativos.

A continuación los aspirantes serán convocados a la segunda fase, de prácticas tuteladas en órganos judiciales que se calificarán a su finalización como apto o no apto. Para superar el curso selectivo es preciso alcanzar al menos 12 puntos en la primera fase y la calificación de apto en la segunda.

6.6.2. Finalizado el curso, los aspirantes continuarán prestando servicios como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento en el destino definitivo como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que se encuentren en activo en cualquier Cuerpo de la Administración de Justicia y que hayan prestado, por más de seis meses en los últimos cinco años, servicios efectivos como funcionarios interinos o sustitutos en virtud de nombramiento del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, antes Auxiliares de la Administración de Justicia, quedarán exentos de la fase de prácticas tuteladas en órgano judicial que les serán convalidadas con la calificación de "apto".

A estos exclusivos efectos, se computarán los servicios prestados, así como el plazo de cinco años, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación regulado en la base 6.5.1.

6.6.3. Todos los funcionarios en prácticas tienen los derechos y deberes que se recogen en el artículo 25 del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre (B.O.E. de 27), Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia; los que concurren por promoción interna tienen derecho además, siempre que se den los supuestos y requisitos legales, a las retribuciones o indemnizaciones

por razón del servicio recogidos en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, que deberán ser solicitados a la administración competente, correspondiente al cuerpo de origen.

6.7. Nombramiento como Funcionario de Carrera.

Concluido el período de prácticas e incorporada la puntuación obtenida en el mismo, los aspirantes que lo hubieren superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, para el nombramiento como funcionarios de carrera, se confeccionarán dos listas en cada ámbito territorial, una en la que se consignarán las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo, y otra con especificación de la puntuación obtenida en la prueba de lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y del derecho civil especial o foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, si antes del nombramiento o toma de posesión, alguno de los aspirantes renunciara a su plaza, y siempre que el Tribunal Calificador hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el Ministerio de Justicia requerirá a este último relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos, hasta completar el total de plazas convocadas.

En el último supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, previo examen o valoración de idioma autonómico, si procediera, serán nombrados funcionarios en prácticas y convocados a la realización del curso selectivo en la siguiente convocatoria que se celebre.

7. Norma final.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre,

por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre (B.O.E. de 27), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia; el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2008; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden JUS/2544/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en los Cuerpos o Escalas de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, y lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria.

Con carácter supletorio, en lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de normativa vigente en la materia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos de ella deriven, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Ministro de Justicia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 10 de noviembre de 2008.- El Ministro de Justicia, p.d., el Secretario de Estado de Justicia (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), Julio Pérez Hernández.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I Descripción del Proceso selectivo.

I-A. Turno libre.

I-A.1. Fase de oposición.

I-A.2. Fase de concurso.

I-B. Turno de promoción interna.

I-B.1. Fase de oposición.

I-B.2. Fase de concurso.

I-C. Evaluación del Conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y del Derecho Civil Foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ANEXO II Declaración Jurada.

ANEXO III Instrucciones de cumplimentación de la instancia.

ANEXO IV Declaración de servicios prestados en la Administración de Justicia.

ANEXO V Autorización para acceder a los datos de identidad.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

I-A. TURNO LIBRE

I-A.1. Fase de oposición

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios.

1.1. Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en el anexo III-A de la Orden JUS/2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto) para el acceso por turno libre. Constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio de será de 75 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,25 pun-

to; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, puntuación que nunca podrá ser inferior a 50 puntos, y hará público dicho acuerdo. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

1.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Constará de dos pruebas. La primera consistirá en contestar 20 preguntas tipotest referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal.

La duración de la primera prueba será de 30 minutos y se calificará de cero a cuarenta puntos, a razón de dos puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos, y las no contestadas descontarán 0,25 puntos. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 20 puntos.

Esta prueba tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

La segunda prueba consistirá en reproducir en ordenador/procesador de textos un texto en Microsoft Word con los requerimientos de presentación que el Tribunal determine.

La duración de la segunda prueba será de 15 minutos y se puntuará entre cero y sesenta puntos.

Se valorará la velocidad y el formato así como la ausencia de errores u omisión de texto, pudiendo el Tribunal establecer puntuaciones mínimas en cada aspecto para superar la prueba, según baremo que hará público el Tribunal.

La segunda prueba podrá tener lugar en el mismo día de celebración de la primera, a continuación de ésta, o en días inmediatamente posteriores, pudiéndose establecer varios turnos en función de la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso en las distintas sedes de examen.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes, decidirá cuál es el

mínimo de puntuación exigido para superar el segundo ejercicio en cada ámbito territorial. Esta puntuación nunca podrá ser inferior a 50 puntos, 30 de los cuales corresponderán a la segunda prueba.

La puntuación del 2º ejercicio consistirá en la suma de la obtenida en cada una de las pruebas.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

I-A.2. Fase de concurso

Sólo los opositores que aprueben los dos ejercicios de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los méritos que se indican a continuación:

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO AL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.

TURNO LIBRE

A) Títulos y grados académicos. Puntuación máxima de 12 puntos.

Licenciatura en Derecho: 12 puntos.

Otras Licenciaturas distintas a Derecho: 10 puntos.

Tres primeros cursos completos de la licenciatura en Derecho o titulación equivalente: 8 puntos.

Otras Diplomaturas distintas a Derecho: 6 puntos.

B) Historial Profesional. Puntuación máxima de 7 puntos.

1. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos jurídicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia, u órganos competentes en materia de Justicia de las Comunidades Autónomas; así como los organizados por el Consejo General del Poder Judicial, y por centros o instituciones oficiales de ámbito nacional, autonómico o internacional, o dependientes de las Administraciones Públicas hasta un máximo total de 5 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,25 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,5 y 1,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,25 y 0,75 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas, o más: de 1,5 a 3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,75 a 1,5 puntos.

Los cursos, certificaciones o Diplomas en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

2. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de formación impartidos en centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,15 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,3 y 1 punto, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,15 y 0,5 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas o más de 1 a 2, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,5 a 1 punto.

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

C) Conocimiento de Idiomas extranjeros.

Se valorará la acreditación del nivel de conocimiento alcanzado obtenida en centros oficiales u homologados por éstos. Conocimiento de nivel básico: 0,5 puntos; de nivel intermedio: 1 punto; y de nivel avanzado: 1,5 puntos.

La puntuación máxima total por este concepto será de 2 puntos.

D) Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxiliares de la Administración de Justicia en las últimas dos convocatorias, hasta un total de ocho puntos.

Por cada uno de los ejercicios aprobados (primero y segundo) 2 puntos.

E) Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y/o en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral (hasta un máximo de 21 puntos).

- Por cada mes completo de servicios efectivos como funcionario interino en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (antes Auxiliares de la Administración de Justicia) o como sustituto en este mismo Cuerpo: 0,18 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas generales al Servicio de la Administración de Justicia o en el de Secretarios Judiciales: 0,1 punto.

- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral: 0,05 puntos.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

I-B. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

I-B.1. Fase de oposición

1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.1. Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias del Programa detallado en el anexo III-C) para el acceso por promoción interna de la Orden JUS/2543/2006, de 28 de julio (B.O.E. de 3 de agosto). Constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una es la correcta.

La duración de la prueba será de 40 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar esta prueba en cada ámbito territorial, que no podrá ser inferior a 50 puntos, y hará público dicho

acuerdo. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

1.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Constará de dos pruebas. La primera consistirá en contestar 10 preguntas tipo-test referidas a un caso práctico que planteará el Tribunal.

La duración de la primera prueba será de 20 minutos y se calificará de cero a cuarenta puntos, a razón de cuatro puntos por pregunta acertada. Las preguntas no acertadas descontarán 1 punto, y las no contestadas descontarán 0,50 puntos. Para superar la prueba se precisará un mínimo de 20 puntos.

Esta prueba tendrá lugar en el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

La segunda prueba consistirá en reproducir en ordenador/procesador de textos un texto en Microsoft Word con los requerimientos de presentación que el Tribunal determine.

La duración de la segunda prueba será de 15 minutos y se puntuará entre cero y sesenta puntos.

Se valorará la velocidad y el formato así como la ausencia de errores u omisión de texto, pudiendo el Tribunal establecer puntuaciones mínimas en cada aspecto para superar la prueba, según baremo que hará público el Tribunal.

La segunda prueba podrá tener lugar en el mismo día de celebración de la primera, a continuación de ésta, o en días inmediatamente posteriores, pudiéndose establecer varios turnos en función de la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso en las distintas sedes de examen.

El Tribunal, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes, decidirá cuál es el mínimo de puntuación exigido para superar el segundo ejercicio en cada ámbito territorial. Esta puntuación nunca podrá ser inferior a 50 puntos, 30 de los cuales corresponderán a la segunda prueba.

La puntuación del 2º ejercicio consistirá en la suma de la obtenida en cada una de las pruebas.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

I-B.2. Fase de concurso

Sólo los opositores que aprueben los dos ejercicios de la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en que se valorarán los méritos que se detallan a continuación:

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

A) Títulos y grados académicos. Puntuación máxima de 12 puntos.

Licenciatura en Derecho: 12 puntos.

Otras Licenciaturas distintas a Derecho: 10 puntos.

Tres primeros cursos completos de la licenciatura en Derecho o titulación equivalente: 8 puntos.

Otras Diplomaturas distintas a Derecho: 6 puntos.

Título de Bachiller o equivalente: 4 puntos.

B) Historial Profesional. Puntuación máxima de 7 puntos.

1. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos jurídicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el Ministerio de Justicia, u órganos competentes en materia de Justicia de las Comunidades Autónomas; así como los organizados por el Consejo General del Poder Judicial, y por centros o instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas de ámbito nacional, autonómico o internacional, hasta un máximo total de 5 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,25.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,5 y 1,5 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita entre: 0,25 y 0,75.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas, o más: de 1,5 a 3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no acredita: de 0,75 a 1,5 puntos.

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

2. Títulos, Diplomas, Certificaciones que acrediten conocimientos informáticos, obtenidos en Cursos de formación impartidos en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o incluidas en los planes de formación de las mismas, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada curso de hasta 19 horas lectivas: 0,3 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: 0,15 puntos.

- Por cada curso de entre 20 y 79 horas lectivas: entre 0,3 y 1 punto, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: entre 0,15 y 0,5 puntos.

- Por cada curso de entre 80 y 160 horas lectivas, o más: de 1 a 2 puntos, si se acredita el aprovechamiento; si no se acredita: de 0,5 a 1 punto.

Los cursos de igual o similar contenido sólo se valorarán una vez.

C) Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorará la acreditación del nivel de conocimiento alcanzado obtenida en centros oficiales u homologados por éstos. Conocimiento de nivel elemental: 0,5 puntos; de nivel medio: 1 punto; y de nivel avanzado: 1,5 puntos.

La puntuación máxima total por este concepto será de 2 puntos.

D) Por haber aprobado ejercicios de la oposición de acceso al Cuerpo de Tramitación (antes Auxiliar de la Administración de Justicia), por acceso libre o promoción interna, en las últimas dos convocatorias, hasta un total de 8 puntos.

Por cada uno de los ejercicios aprobados, primero o segundo, dos puntos.

E) Servicios prestados como titular o interino en los Cuerpos de la Administración de Justicia y/o en Cuerpos de otras Administraciones públicas o como personal laboral (hasta un máximo de 21 puntos).

- Por cada mes completo como interino o sustituto del Cuerpo de Tramitación Judicial (antes Auxiliares de la Administración de Justicia); o como titular o interino del Cuerpo de Auxilio Judicial (antes Agentes de la Administración de Justicia): 0,18 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en los demás Cuerpos o Escalas Generales al Servicio de la Administración de Justicia o en el de Secretaríos Judiciales: 0,1 punto.

- Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos de otras Administraciones Públicas o como personal laboral: 0,05 puntos.

Los períodos inferiores al mes no se computarán.

I-C. EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL DERECHO CIVIL, ESPECIAL O FORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

(Sistemas de Acceso Libre y de Promoción Interna)

1. CONOCIMIENTOS DE LAS LENGUAS OFICIALES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Para los opositores que concurran por alguno de los ámbitos territoriales correspondientes a Comunidades Autónomas con lengua oficial propia y que así lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación, finalizadas tanto la fase de oposición como la de concurso y establecidas las listas de aprobados que hubieran obtenido plaza, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas. La evaluación consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado junto con la documentación a valorar en la fase de concurso, o mediante la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

La puntuación de la valoración del conocimiento de la lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número de orden en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los ejercicios obligatorios.

Se calificará con un máximo de 18 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos a continuación:

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Certificado de Nivel B: seis puntos.

Certificado de Nivel C: doce puntos.

Certificado de Nivel D: dieciocho puntos.

La acreditación del conocimiento de idioma se efectuará mediante la aportación de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística o los equivalentes según la Orden PRE 228/2004, de 21 de julio, del Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Navarra:

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el ámbito del País Vasco.

En el ámbito del País Vasco:

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Perfil lingüístico 2: seis puntos.

Perfil lingüístico 3: doce puntos.

Perfil lingüístico 4: dieciocho puntos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: seis puntos.

Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: doce puntos.

Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: dieciocho puntos.

En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificación oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

2. EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DEL DERECHO CIVIL, ESPECIAL O FORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

B) COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Para los aspirantes que concurren por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que así lo hubieran hecho constar en su solicitud, se procederá, en los mismos términos y con los mismos efectos que se han detallado en el apartado anterior, a la evaluación de sus conocimientos del Derecho Civil especial y foral del País Vasco, otorgándose por este concepto seis puntos, que se reflejarán en todo caso separados de los obtenidos en los ejercicios obligatorios y sólo surtirán efectos para establecer el orden de prelación dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Criterios de Valoración:

A) La documentación válida para aquellos opositores que opten por la acreditación documental, es la siguiente:

1. Licenciatura en Derecho, habiendo cursado como asignaturas:

a) Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco.

I. UD, Plan 1953: 90 horas.

II. UD, Plan 1998: 60 horas.

b) Derecho Civil Foral del País Vasco 1.

I. UD, Plan 1993: 30 horas.

2. Máster en Derecho Civil Foral y Autonómico del País Vasco: 540 horas (54 créditos).

3. Diploma de especialización en Derecho Civil Foral del País Vasco-presencial:

220 horas (22 créditos).

4. Diploma de especialización en Derecho Civil Vasco-on line-: 210 horas (21 créditos).

5. Doctorado en Derecho: (mínimo 60 horas: 6 créditos).

a) Título de doctor en Derecho, con tesis sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

b) Cursos de doctorado en Derecho sobre Derecho Civil Foral del País Vasco.

B) Para aquellos opositores que opten por realizar el examen, se atenderá al programa que a continuación se detalla:

TEMARIO PARA EXAMEN

1. Competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Derecho Civil Foral. Leyes sobre el Derecho Civil Foral del País Vasco. Fuentes del Derecho Civil Foral; sistema de fuentes, el derecho supletorio. Naturaleza de las leyes del Derecho Civil Foral Vasco.

2. Fuero Civil de Vizcaya. Ámbito territorial y personal: el Infanzonado y las villas. Vizcaínos Aforados y no aforados. Obligaciones de los vizcaínos. Derechos de los vizcaínos no aforados. Nacionalidad y vecindad de los extranjeros en Vizcaya. Conflictos de leyes, criterios.

3. Fuero Civil de Vizcaya. La Troncalidad: Definición. Derechos y obligaciones de la troncalidad. Vecindad civil y troncalidad. Saca Foral: adquisición preferente, bienes a los que se afecta, llamamientos y tasación; la "Saca", casos en que procede.

4. Fuero Civil de Vizcaya. Sucesión forzosa: Legítima y Legitimarios, el apartamiento. Derechos de los tronqueros, orden de suceder. Sucesión abintestato: orden de suceder. Sucesión testada: formas testamentarias propias del derecho civil foral vasco. El poder testatorio.

5. Fuero civil de Vizcaya. Régimen económico matrimonial: Fijación y variación. Régimen legal supletorio, y normas para su determinación. Comunicación foral, nacimiento y consolidación y cese. Comunicación foral, causa de cese. Administración y disposición de los bienes constantes matrimonio. Extinción del régimen económico.

6. Fuero Civil de Álava. Ámbito territorial y personal. Régimen sucesorio de Ayala, el "usufructo poderoso".

7. Fuero Civil de Guipúzcoa. Ámbito territorial, personal y funcional. Sucesiones; Ordenación sucesoria del caserío por causa de muerte.

ANEXO II

Don/Doña.....con domicilio en
.....de.....años de edad, con
documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o
promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y
Administrativa, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido
en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones
legales.

En.....a.....de.....de.....

El Declarante

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

LEA ATENTAMENTE Y SIGA CON ATENCIÓN LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.

SI NO SIGUE DICHAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS, YA QUE ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa.
- Antes de cumplimentar sus datos, observe con detenimiento el “Modelo de caracteres” representado en la solicitud que consta de letras, números y signos.
- Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas y de acuerdo con el “Modelo de caracteres”. No utilice ningún signo que no conste en el modelo.
- Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nunca sobre el recuadro de las casillas. No escriba nada fuera de las casillas.
- Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marque bien dejando un trazo continuo y presione lo suficiente para que los datos queden reflejados en las copias.
- Si se equivoca no borre ni corrija en la misma casilla. Rellene o recubra totalmente la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.
Una casilla rellena totalmente equivale a anular el carácter mal escrito. NO BORRE, NO CORRIJA.
- Si los apellidos nombre, Municipio, etc. son excesivamente largos, procure acortarlos de manera comprensible. No abrevie el primer apellido. Utilice únicamente los signos que figuran en el “Modelo de caracteres”.
- Al rellenar el apartado correspondiente al piso, si es bajo o entresuelo, ponga 0.
- al rellenar el apartado correspondiente al teléfono, sólo escriba números; entre prefijo y número no deje casillas en blanco, ni signos de separación.
- En los apartados en los que sea preciso escribir varias palabras: Nombre, Dirección, etc. deje una casilla en blanco entre palabra y palabra.
- En los recuadros donde deba escribir con su letra, hágalo con letra clara y legible. No se salga del recuadro al escribir.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.
- No doble la “Solicitud de Admisión” ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
- No cumplimente unos datos sobre otros.

INSTRUCCIONES PARTICULARES SOBRE ALGUNOS DATOS QUE SE PIDEN EN ESTA SOLICITUD:

- CÓDIGO DEL CUERPO. Para el turno libre 020 y para promoción interna 002.
- PROVINCIA DE EXAMEN. Indique la ciudad de examen elegida y su código correspondiente, tal y como se indica a continuación: A Coruña 15; Albacete 02; Barcelona 08; Burgos 09; Cáceres 10; Ceuta 51; Granada 18; Las Palmas 35; Logroño 26; Madrid 28; Málaga 29; Mallorca 07; Melilla 52; Murcia 30; Oviedo 33; Pamplona 31; Santander 39; Sevilla 41; Tenerife 38; Valencia 46; Valladolid 47; Vitoria 01; Zaragoza 50.
- EL OBLIGADO AL PAGO. (Sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.
- LUGAR DE PAGO. A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante la presentación de este documento de ingreso.

AL REALIZAR LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DE SOLICITUD PARA EL INGRESO DE LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, SOLICITE DE LA ENTIDAD COLABORADORA EL EJEMPLAR DESTINADO AL INTERESADO COMO JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LOS DERECHOS Y EL EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN. ESTE ÚLTIMO DEBERÁ SER PRESENTADO DE ACUERDO CON LO QUE INDIQUE LA BASE DE LA CONVOCATORIA.

CONSIGNE EN LA AUTOLIQUIDACIÓN EL IMPORTE DE LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, EL CUAL VIENE REFLEJADO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D./D^a _____, D.N.I., _____;

Domicilio _____

Teléfono de contacto _____ Cuerpo al que oposita _____

DECLARA

1) Que NO ha prestado servicios en la Administración de Justicia2) Que SI ha prestado servicios en la Administración de Justicia en las siguientes fechas

y destinos:

ORGANO JUDICIAL	PROVINCIA	CATEGORIA / CUERPO	FECHA TOMA POSESIÓN	FECHA CESE

En, a de de.....

El Declarante

ANEXO V

Don/Doña..... con domicilio en de..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., DA SU CONSENTIMIENTO para que el órgano instructor del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de acceso al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, para cuyas pruebas selectivas presenta solicitud de participación, pueda acceder para consulta y verificación de mis datos personales de identidad, a los archivos, bases de datos u otros fondos documentales obrantes en la Administración que contienen dichos datos.

En..... a..... de..... de.....

El Declarante

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

1874 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, una plaza de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral, con categoría de Profesor Asociado.

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente de 7 de octubre de 2008, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, este Vicerrectorado, haciendo uso de las competencias conferidas por la Resolución de 29 de junio de 2007, de la Universidad de La Laguna, ha resuelto convocar concurso público, al objeto de proveer la plaza que figura en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001,

de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13.4.07), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintinueve años

o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.5. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Los requisitos específicos de participación para plaza/s de Profesor Asociado son:

2.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.2. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

3. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad

<http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

1.1. Documentos generales:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Justificación documental de los méritos alegados.

1.2. Documentos específicos a aportar para participar a plaza/s de Profesor Asociado:

a) Documento acreditativo, compulsado, de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de la Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067682904000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Para la compulsa de la documentación, a la que se refiere la base 3.1.1.c) y 3.1.2.a) se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsa.

4. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

5. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: <http://www.ull.es/portal/view-category.aspx?code=86e>.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de

admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad Docente, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera 1.1.a) y b).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera 1.1.c) y 1.2.a).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad, y a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se registrarán por lo dispuesto en la base primera de la presente convocatoria, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación, podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 107 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 20 de noviembre de 2008.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente (Resolución de 29.6.07; B.O.C. de 7.8.07), Carmen Dolores Sosa Castilla.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, EN RÉGIMEN LABORAL (P. URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
INGENIERÍA, PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA AGRARIA	DL1013/08	AUTP (6 H) La duración del contrato será anual y podrá prorrogarse.	PRODUCCIÓN VEGETAL	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRARIA	Docencia en Frutales Tropicales y Cultivo de la Platanera

* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 horas).

1875 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, una plaza de Personal Docente e Investigador, a desempeñar por personal asistencial, en régimen laboral, con categoría de Profesor Asociado.

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente de 7 de octubre de 2008, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, este Vicerrectorado, haciendo uso de las competencias conferidas por la Resolución de 29 de junio de 2007, de la Universidad de La Laguna, ha resuelto convocar concurso público, al objeto de proveer la plaza que figura en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13.4.07), la Resolución de 28 de febrero de 2002 (B.O.C. de 6.3.02), por la que se publica el concierto suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Servicio Canario de la Salud, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de dere-

cho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.5. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Los requisitos específicos de participación para plaza/s de Profesor Asociado, a desempeñar por personal asistencial, son:

2.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.2. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

2.3. Pertenecer al correspondiente Servicio del Centro Sanitario que figura en el anexo I, y realizar sus actividades en el mismo.

3. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

1.1. Documentos generales:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Justificación documental de los méritos alegados.

1.2. Documentos específicos a aportar para participar a plaza/s de Profesor Asociado, a desempeñar por personal asistencial:

a) Documento acreditativo, compulsado, de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional expedido por el órgano competente en materia de personal de la institución sanitaria a la que se adscribe, con expresión del servicio o unidad, categoría y antigüedad en el desempeño del puesto de trabajo.

El ejercicio de la actividad profesional en la unidad asistencial deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067682904000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Para la compulsa de la documentación, a la que se refiere la base 3.1.1.c) y 3.1.2.a) se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsa.

4. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

5. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: curso@ull.es, o a la dirección de Internet: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente

al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad Docente, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la va-

loración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera 1.1.a) y b).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabi-

litado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera 1.1.c) y 1.2.a).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad, y a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirán por lo dispuesto en la base primera de la presente convocatoria, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de

octubre), los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación, podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 107 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 20 de noviembre de 2008.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente (Resolución de 29.6.07; B.O.C. de 7.8.07), Carmen Dolores Sosa Castilla.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A DESEMPEÑAR POR PERSONAL ASISTENCIAL, EN RÉGIMEN LABORAL (P. URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO HOSPITALARIO	SERVICIO O UNIDAD	ACTIVIDADES A REALIZAR
MEDICINA FÍSICA Y FARMACOLOGÍA	DL0211/08	AUTP (3 H) La duración del contrato será anual y podrá prorrogarse.	FISIOTERAPIA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	SERVICIO DE FISIOTERAPIA	Docencia Teórico-Práctica en Fisioterapia I (2º Curso de Fisioterapia)

* AUTP (3 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (3 horas).

1876 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral, con categoría de Ayudante Doctor.

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente de 7 de octubre de 2008, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, este Vicerrectorado, haciendo uso de las competencias conferidas por la Resolución de 29 de junio de 2007, de la Universidad de La Laguna, ha resuelto convocar concurso público, al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13.4.07), el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados

Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.5. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Los requisitos específicos de participación para plaza/s de Ayudante Doctor son:

2.1. Estar en posesión del título de Doctor.

2.2. La contratación exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria, y será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación.

3. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo

impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/portal/view-category.aspx?code=86n>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

1.1. Documentos generales:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de este de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Justificación documental de los méritos alegados.

1.2. Documentos específicos a aportar para participar a plaza/s de Ayudante Doctor:

a) Documento acreditativo de estar en posesión del Título de Doctor, compulsado.

b) Documentos que acrediten lo dispuesto en la base 2.2.2.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de la Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferen-

cia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067682904000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Para la compulsada de la documentación, a la que se refiere la base 3.1.1.c) y 3.1.2.a), se deberá abonar la cantidad de 2,46 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsada.

4. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

5. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad Docente, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera 1.1.a) y b).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación exigida en la base tercera 1.1.c) y 1.2.a).

e) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

f) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

g) Datos bancarios.

h) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato se condiciona a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirán por lo dispuesto en la base prime-

ra de la presente convocatoria, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación, podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 107 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 20 de noviembre de 2008.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente (Resolución de 29.6.07; B.O.C. de 7.8.07), Carmen Dolores Sosa Castilla.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, EN RÉGIMEN LABORAL (P. URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	DL0216/08	AYUDANTE DOCTOR (T.C.) La duración del contrato será de cuatro años.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	Docencia en el área de Didáctica y Organización Escolar
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA Y ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	DL0488/08	AYUDANTE DOCTOR (T.C.) La duración del contrato será de cuatro años.	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y E.T.S. DE INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIAL	Docencia en Electrónica Digital, Sistemas Operativos e Instalaciones Eléctricas

* AYUDANTE DOCTOR (T.C.): Ayudante Doctor a Tiempo Completo

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1877 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 25 de noviembre de 2008, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2008 (Subvenciones a la “Realización de Inversiones en Inmovilizado”).*

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas durante el segundo plazo establecido por entidades interesadas en la concesión de subvenciones para la “Realización de Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales”, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, cuya convocatoria para el ejercicio 2008 se establece mediante Resolución de 24 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), ya mencionada, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y mediante Resolución de 24 de marzo de 2008, del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), se efectuó la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2008.

Segundo.- Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes el 15 de septiembre de 2008, se procedió a efectuar, en su caso, los preceptivos requerimientos de subsanación de la documentación aportada con dichas solicitudes.

Tercero.- Cumplimentados los requerimientos o, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación señalado en los mismos, se procedió por el órgano colegiado constituido al efecto, tal como se señala en el punto quinto del anexo I de la mencionada Resolución de 24 de marzo de 2008 del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), a baremar y evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de

concesión establecidos en el artículo 8 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Cuarto.- Efectuada la baremación y evaluación de las distintas solicitudes el órgano colegiado emitió informe de fecha 5 de noviembre de 2008, el cual sirve de base para la emisión de la presente Resolución.

Quinto.- Que con fecha 24 de noviembre de 2008, la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización de la presente Resolución de concesión.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo establecido en el punto quinto del anexo I de la resolución de 24 de marzo de 2008 del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), por la que se establecen las convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo a través de la creación de empresas, convocándose para el año 2008 las subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en Canarias (anexo I).

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el punto cuarto del anexo I de la indicada resolución, el crédito inicial establecido para la concesión de subvenciones para la “Realización de Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales” es de doscientos diecinueve mil seiscientos diecinueve euros con ochenta céntimos (219.619,80 euros).

Tercero.- Mediante Resolución de 7 de agosto de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 168, de 22.8.08) se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales para el ejercicio 2008, tras la finalización del primer plazo de presentación de solicitudes, concediéndose subvenciones para la “Realización de Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la

competitividad en cooperativas y sociedades laborales”, por importe de ochenta y tres mil setecientos veintiséis (83.726,00) euros.

Cuarto.- Que el crédito disponible en el momento de resolver el segundo plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta dicha primera concesión, así como la actualización de la consignación presupuestaria para este Programa, es de ciento sesenta y cinco mil quinientos nueve euros con veinte céntimos (165.509,20 euros).

Quinto.- Que las presentes subvenciones se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (D.O.C.E. L379/10, de 28.12.06).

Sexto.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales de aplicación y en especial las contenidas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución la subvención directa por el importe que se señala en el mismo para cada una de ellas, para la “Realización de Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales”, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.15.01.322I.770.00, Proyecto de inversión 03723100, denominación “Desarrollo de la economía social”.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II de la presente Resolución, en base a las causas que en el mismo se establecen.

Tercero.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I, calculadas excluyendo cualquier impuesto indirecto necesario para realizar la inversión, se harán efectivas de una sola vez, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la inversión objeto de subvención, cuyo coste total se señala en el indicado anexo I, mediante la aportación, como máximo a fecha 10 de diciembre de 2008, de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa del gasto, según modelo del S.C.E.

2. Facturas originales de la inversión realizada, correspondientes a gastos efectivamente pagados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopias de cheques, letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Las facturas deberán ajustarse a derecho, según Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, y deberán corresponderse con los conceptos que figuran en el presupuesto de la inversión anexo a la solicitud.

3. En el supuesto de bienes que sean inscribibles en un registro público, se deberá aportar la correspondiente escritura pública registrada, debiendo constar en la misma el importe de la subvención concedida.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, así como declaración responsable de que estos bienes inmuebles no han recibido, en los últimos diez años, ninguna subvención nacional o comunitaria.

Cuarto.- Quedará sin efecto la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en la fecha señalada en el resuelto anterior la documentación indicada en el mismo.

Quinto.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Canario de Empleo.

2. Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las que se concedió la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Canario de Empleo. Asimismo deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Inter-

vinción General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Mantener, al menos durante un período de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

7. Mantener la inversión objeto de la subvención durante un período mínimo de cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables con período inferior, en cuyo caso deberá mantenerse al menos por dicho período.

8. Al cumplimiento de las restantes obligaciones a que se refiere la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra esta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

Nº Exp.	C.I.F.	Denominación entidad solicitante	Puntuación	Importe solicitado	Coste Total Inversión	Coste subvencionable	Importe Concedido
08-38/01822	B38948279	GALOTECNIA REDES, SISTEMAS Y SERVICIOS, S. L. L.	47,50	2.410,66	4.995,16	4.821,32	2.410,66
08-38/01715	B38950986	MAVERI TELECOMUNICACIONES, S. L. L.	37,00	13.370,96	28.078,51	26.741,92	13.370,96
08-38/01635	A38952651	SOMOS CERCANOS, S. A. L.	40,50	25.935,50	54.464,55	51.871,00	25.935,50
08-38/01417	B38924775	ROCAS GABINETE, S. L. L.	21,50	13.793,45	28.418,76	27.586,90	13.793,45
08-38/00924	F38360517	AEONIUM, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, S.COOP	25,50	34.167,76	71.713,64	68.335,52	34.167,76
08-35/02072	B35785765	SALÓN ISABEL PÉREZ S.L.L.	28,00	5.875,00	12.819,40	12.378,00	5.875,00
08-35/01863	B76002880	ALTAGAMA PRODUCTOS DE PELUQUERIA S.L.L.	21,50	12.600,00	26.460,00	25.200,00	12.600,00
08-35/01064	B35645977	CENTRO DE FORMACION EMPRESARIAL AURA S.L.L.	31,00	6.294,63	13.207,98	12.589,26	6.294,63
08-35/00908	B35985696	AVALON DISEÑO GRAFICO Y WEB, S.L.L.	36,00	4.231,74	8.463,47	8.060,45	4.030,23
						TOTAL	118.478,19

ANEXO II

ANEXO II Nº Exp.	C.I.F.	Denominación entidad solicitante	Importe solicitado	CAUSAS
08-35/01058	B35973452	SERVICIOS INTEGRALES DE REHABILITACIÓN FIS & LOG SLL	109.000,00	Desistimiento a petición del interesado mediante escrito de fecha 5/11/08
08-35/01062	B35973452	SERVICIOS INTEGRALES DE REHABILITACIÓN FIS & LOG SLL	710.000,00	Desistimiento a petición del interesado mediante escrito de fecha 3/6/08
08-35/01063	B35973452	SERVICIOS INTEGRALES DE REHABILITACIÓN FIS & LOG SLL	455.500,00	Desistimiento a petición del interesado mediante escrito de fecha 3/6/08
08-35/01856	B35973452	SERVICIOS INTEGRALES DE REHABILITACIÓN FIS & LOG SLL	142.000,00	No responde en plazo y forma a requerimiento (Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, L.R.J. y P.A.C.)
08-35/01917	B76000272	LA ZANAHORIA BIOGLOBAL S.L.	30.000,00	Figura jurídica que incumple requisitos para ser beneficiario (Art.4.1.b) de la Orden TAS/3501/2005)
08-35/01928	B35984822	PEREGRINO EXHIBICIONES S.L.L.	14.431,04	Incumple requisitos para ser beneficiario al no estar al corriente con la Seguridad Social (Art.4.2.b) de la Orden TAS/3501/2005)
08-35/02040	F35267160	AUTOTAXI Y AUTOTURISMO DE LANZAROTE SAN MARCIAL S.C.L.	11.420,50	Figura jurídica que incumple requisitos para ser beneficiario (Art.4.1.b) de la Orden TAS/3501/2005)
08-35/02136	B35512136	DISTRIBUCIONES LACTEAS HERMANOS MEDINA, S.R.L.L.	6.150,00	Incumplimiento del art. 3.2 de la Orden TAS/3501/2005 en relación a la inversión a realizar.
08-38/01594	B38921110	PRO-V DE REVESTIMIENTOS, S.L.L.	3.149,00	No responde en plazo y forma a requerimiento (Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, L.R.J. y P.A.C.)
08-38/01650	B38540670	RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD STA. MARIA DE LA ASCENCIÓN, S.L.L.	68.735,00	No responde en plazo y forma a requerimiento (Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, L.R.J. y P.A.C.)
08-38/01710	B38955977	FIAUTO NORTE, S.L.L.	NO CONSTA	Desistimiento a petición del interesado mediante escrito de fecha 23/10/08
08-38/01727	B38951877	RESTAURANTE Y CATERING POLIGARTEN, S. L. L.	10.000,00	No responde en plazo y forma a requerimiento (Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, L.R.J. y P.A.C.)
08-38/01735	B38951877	RESTAURANTE Y CATERING POLIGARTEN, S. L. L.	NO CONSTA	No responde en plazo y forma a requerimiento (Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, L.R.J. y P.A.C.)
08-38/01741	B38936837	MI GOMERITA S.L.	30.000,00	Figura jurídica que incumple requisitos para ser beneficiario (Art.4.1.b) de la Orden TAS/3501/2005)

1878 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 25 de noviembre de 2008, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2008 (Subvenciones a la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” y para la “Prestación de asistencia técnica”).*

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas durante el segundo plazo establecido por entidades interesadas en la concesión de subvenciones para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” y para la “Prestación de asistencia técnica”, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, cuya convocatoria para el ejercicio 2008 se establece mediante Resolución de 24 de marzo de 2008 del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), ya mencionada, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y mediante Resolución de 24 de marzo de 2008 del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08) se efectuó la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2008.

Segundo.- Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes el 15 de septiembre de 2008, se procedió a efectuar, en su caso, los preceptivos requerimientos de subsanación de la documentación aportada con dichas solicitudes.

Tercero.- Cumplimentados los requerimientos o, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación señalado en los mismos, se procedió por el órgano colegiado constituido al efecto, tal como se señala en el punto quinto del anexo I de la mencionada resolución de 24 de marzo de 2008 del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), a evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en el artículo 8 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. n 270, de 11.11.05).

Cuarto.- Efectuada la evaluación de las distintas solicitudes el órgano colegiado emitió informe de fe-

cha 17 de noviembre de 2008, el cual sirve de base para la emisión de la presente Resolución.

Quinto.- Que con fecha 25 de noviembre de 2008, la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización de la presente Resolución de concesión.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo establecido en el punto quinto del anexo I de la resolución de 24 de marzo de 2008 del Presidente del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 73, de 10.4.08), por la que se establecen las convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo a través de la creación de empresas, convocándose para el año 2008, las subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en Canarias (anexo I).

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el punto cuarto del anexo I de la indicada resolución, el crédito inicial establecido para la concesión de estas subvenciones es:

- Para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de trescientos trece mil doscientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (313.289,36 euros).

- Para la “Prestación de asistencia técnica”, de cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (42.336,40 euros).

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de agosto de 2008 del Director del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 175, de 2.9.08) se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales para el ejercicio 2008, tras la finalización del primer plazo de presentación de solicitudes, concediéndose subvenciones por importe de:

- Para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”: ciento veintiséis mil quinientos (126.500,00) euros.

- Para la “Prestación de asistencia técnica”: nueve mil (9.000,00) euros.

Cuarto.- Que el crédito disponible en el momento de resolver el segundo plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta dicha primera concesión, es de:

- Para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”: ciento ochenta y seis mil setecientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (186.789,36 euros).

- Para la “Prestación de asistencia técnica”: treinta y tres mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (33.336,40 euros).

Quinto.- Que las presentes subvenciones se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (D.O.C.E. L379/10, de 28.12.06).

Sexto.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales de aplicación y en especial las contenidas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. n.º 270, de 11.11.05).

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo I (“Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”) y en el anexo II (“Prestación de asistencia técnica”) de la presente resolución la subvención que se señala en el mismo para cada una de ellas, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. n.º 270, de 11.11.05), con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.15.01.322I.470.00, Línea de Actuación 23400601, denominación “Desarrollo de la economía social”, siendo el 80% cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), a través del Programa Operativo Plurirregional “Adaptabilidad y Empleo”, código 2007ES05UPO001.

Asimismo, en el anexo III se especifican las incorporaciones de socio/as trabajadores o socio/as de trabajo subvencionado/as.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo IV, en base a los fundamentos que en el mismo se establecen.

Tercero.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I se harán efectivas de una sola vez, previa notificación de esta resolución de concesión a las entidades beneficiarias.

Cuarto.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo II se harán efectivas de una sola vez, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad objeto de subvención, mediante la aportación, como máximo a fecha 10 de diciembre de 2008, de acuerdo al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa del gasto, que contendrá la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá a su vez:

a) Una relación clasificada de los gastos indicando las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto adjunto a la solicitud y que deberá contener inexcusablemente los siguientes extremos:

- Nº de justificante/factura.
- Fecha de emisión de factura
- Nombre del perceptor.
- Breve descripción del gasto.
- Importe del gasto.
- Prorrateo realizado.
- Importe justificado.
- Partida contable correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Fecha de pago.
- Método de pago.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente de la acción realizada, correspondientes a gastos efectivamente pagados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopias de cheques, letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Las facturas deberán ajustarse a derecho, según Real Decreto

1.496/2003, de 28 de noviembre y se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

C. En su caso, copia del estudio realizado.

Quinto.- Quedarán sin efecto las subvenciones concedidas para la "Prestación de asistencia técnica" en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en la fecha señalada en el resuelto anterior la documentación indicada en el mismo.

Sexto.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Canario de Empleo.

2. Respecto a las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I, mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención. Para acreditar tal obligación, anualmente y durante tres años a contar desde la fecha de incorporación del socio trabajador o de trabajo a la entidad, se deberá presentar ante el S.C.E. la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa en el caso de altas en el régimen general de la Seguridad Social o informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados en el caso de régimen de autónomos, correspondiente a la anualidad a justificar.

- Copia del libro de socios de la entidad.

En caso de que la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención cause/n baja, la entidad beneficiaria estará obligada a sustituirla por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, estando obligada además a comunicar dicha baja al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la baja. Asimismo, esta sustitución deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por la incorporación de la cual se concedió la subvención, y deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que se produzca la sustitución.

En caso contrario, la entidad deberá reintegrar la cantidad percibida, con sus intereses de demora correspondientes, calculados desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos beneficiarios establecidos en el artº. 3.1 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, cuyo importe sea igual o superior al del colectivo al que pertenecía el socio que ha causado baja.

3. Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las que se concedió la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Canario de Empleo. Asimismo deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Mantener, al menos durante un período de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

7. Al cumplimiento de las restantes obligaciones a que se refiere la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, In-

dustria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

“Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”

Nº Exp	C.I.F.	Denominación entidad beneficiaria	Importe solicitado	Importe concedido
08-38/01709	B38955977	FIAUTO NORTE, S.L.L.	11.000,00	5.500,00
08-38/01666	B38944658	REPUESTOS MANSER, S.L.L.	16.500,00	16.500,00
08-38/01642	A38952651	SOMOS CERCANOS, S.A.L.	12.500,00	12.500,00
08-38/01596	B38959318	CELESTE Y BLANCA TENERIFE, S.L.L.	5.500,00	5.500,00
08-38/01473	A38896171	TOMKIDA TENERIFE, S.A.L.	14.000,00	14.000,00
08-38/01451	B38951570	YANEGI, S.L.L.	7.000,00	7.000,00
08-38/01371	A38946174	DANKODANA, S.A.L.	11.000,00	11.000,00
08-38/01135	B38948568	AUTOESCUELA ARMEÑIME, S.L.L.	11.000,00	11.000,00
08-38/00799	B38937157	ACADEMIA NEYGA, S.L.L.	8.002,40	8.002,40
08-35/03093	B76003268	MOTO & MAR CANARIAS S.L.L.	18.000,00	18.000,00
08-35/01894	B76006451	MIXSAZÚN CANARIO S.L.L.	7.000,00	7.000,00
08-35/01858	B76002880	ALTAGAMA PRODUCTOS DE PELUQUERIA S.L.L.	19.500,00	19.500,00
08-35/01821	B76000355	MYLY PELUQUERIA Y ESTETICA S.L.L.	7.000,00	7.000,00
08-35/01711	B76003458	ASESORÍA INGECAN S.L.L.	5.500,00	5.500,00
			TOTAL	148.002,40

ANEXO II

“Prestación de asistencia técnica”

Nº Exp.	C.I.F.	Denominación entidad beneficiaria	Importe solicitado	Coste Asistencia Técnica	Importe concedido
08-35/01768	B35645977	CENTRO DE FORMACION EMPRESARIAL AURA S.L.L.	1.800,00	3.600,00	1.800,00
08-35/01918	B35984822	PEREGRINO EXHIBICIONES S.L.L.	5.400,00	10.800,00	5.400,00
08-35/03050	B76003268	MOTO & MAR CANARIAS S.L.L.	3.500,00	7.000,00	3.500,00
				TOTAL	10.700,00

ANEXO III

Nº Exp	C.I.F.	Denominación entidad beneficiaria	N.I.F.	Nombre socio/a subvencionado/a	Importe	Colectivo (*)
08-38/00799	B38937157	ACADEMIA NEYGA, S.L.L.	45436837S	HERNÁNDEZ DÍAZ, MARIA CRISTINA	4.001,20	Gd)
08-38/01135	B38948568	AUTOESCUELA ARMENÍME, S.L.L.	45449906C	MARTÍN HERNÁNDEZ, MARIA LOURDES	4.001,20	Gd)
08-38/01371	A38946174	DANKODANA, S.A.L.	13131528T	PEÑA LOPE, ALFONSO	5.500,00	Gd)
08-38/01451	B38951570	YANEGI, S.L.L.	74162056M	PEREZ GIMENEZ, BALDOMERO	5.500,00	Gb)
08-38/01473	A38896171	TOMKIDA TENERIFE, S.A.L.	X7455797W	ASCAÑO BUCLATIN, RIZALIANO	5.500,00	Gb)
08-38/01596	B38959318	CELESTE Y BLANCA TENERIFE, S.L.L.	78716106D	VELASCO RAMIREZ, RODOLFO	5.500,00	Gb)
08-38/01642	A38952651	SOMOS CERCANOS, S.A.L.	42040186G	NAVARRO JIMENEZ, MARIA CORNELIA	7.000,00	Gb)
08-38/01666	B38944658	REPUESTOS MANSER, S.L.L.	X06563046L	GEORGIEVA HRISTOVA, VANYA	7.000,00	Gb)
08-38/01709	B38955977	FIAUTO NORTE, S.L.L.	78638758X	YANES ESCOBAR, PRISCILA	7.000,00	Ga)
08-35/01711	B76003458	ASESORÍA INGECAN S.L.L.	17710121Y	PINILLO ROYO, FRANCISCO JAVIER	5.500,00	Gb)
08-35/01821	B76000355	MYLY PELUQUERIA Y ESTETICA S.L.L.	41997338M	RODRÍGUEZ PERDOMO, GUILLERMO	5.500,00	Gb)
08-35/01858	B76002880	ALTAGAMA PRODUCTOS DE PELUQUERIA S.L.L.	43602189P	CAMACHO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	7.000,00	Gb)
08-35/01894	B76006451	MIXSAZÚN CANARIO S.L.L.	42045034E	MARRERO CABRERA, MANUEL A.	5.500,00	Gd)
			43780523T	BRITO DÍAZ, ÁNGEL MARIO	5.500,00	Gd)
			2906417E	MARTIN MOLINA, SERGIO	5.500,00	Gd)
			41979960S	SACRAMENTO GONZÁLEZ, FERNANDO	5.500,00	Gb)
			42879489Z	FLORIDO AMADO, RAUL	5.500,00	Gd)
			42855563P	SANTANA ORTEGA, INMACULADA S.	7.000,00	Gc)
			42859550Q	PÉREZ BAREA, ANTONIA TERESA	7.000,00	Gc)
			43260377E	LASSO BETANCOR, MARIA LUZ	7.000,00	Gb)
			42869960F	AGUIAR CASTELLANO, EDUARDO	5.500,00	Gd)
			X7988594G	LUNA DE LOS SANTOS, NANCY	7.000,00	Ga)

Nº Exp	C.I.F.	Denominación entidad beneficiaria	N.I.F.	Nombre socio/a subvencionado/a	Importe	Colectivo (*)
08-35/03093	B76003268	MOTO & MAR CANARIAS S.L.L.	42739457Y	PURRIÑOS GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	5.500,00	Gb)
			42770855D	PURRIÑOS GONZÁLEZ, FRANCISCA R.	7.000,00	Gb)
			44729067R	LUIS HERNÁNDEZ, ANGEL MANUEL	5.500,00	Gc)

(*) COLECTIVOS

- a) Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.
- d) Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el periodo de prestación por desempleo reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 25 años o mas, y a 180 días si son menores de 25 años.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Desempleados minusválidos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

ANEXO IV

Nº Exp.	C.I.F.	Denominación entidad solicitante	Programa	Importe solicitado	CAUSAS
08-35/01654	B85296036	DENA PULITO S.L.L.	Incorporación de socios	5.500,00	Desistimiento a petición del interesado de la solicitud de subvención por la incorporación del socio trabajador D. Javier Crespo Rodríguez.
08-35/02032	B35984822	PEREGRINO EXHIBICIONES S.L.L.	Incorporación de socios	11.000,00	Incumple requisitos establecidos en el art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre, en relación con la incorporación del socio trabajador D. Angel Jesus Acosta León y desiste de su solicitud de subvención por la incorporación del socio trabajador D. Jose Jorge Arrocha Diaz.
08-38/01709	B38955977	FIAUTO NORTE, S.L.L.	Incorporación de socios	5.500,00	Incumple requisitos establecidos en el art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre, en relación con la incorporación del socio trabajador D. Jose Enrique Sacramento Gonzalez.
08-38/01761	B38939500	CONSERVAS MONTE LUCIA S.R.L.L.	Incorporación de socios	21.000,00	Incumple requisitos para ser beneficiaria, según lo establecido en el art. 4.3.a) de la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre.
08-35/02030	F35267160	SOC.COOP. DE AUTOTAXIS Y AUTOTURISMOS DE LANZAROTE SAN MARCIAL	Asistencia Técnica	5.325,75	Figura jurídica que incumple requisitos para ser beneficiario (Art.4.1.c) de la Orden TAS/3501/2005)
08-35/03050	B76003268	MOTO & MAR CANARIAS S.L.L.	Asistencia Técnica	2.000,00	Asesoramiento que incumple requisitos para ser subvencionado (Art.3.3.d) de la Orden TAS/3501/2005)
08-35/03580	F35267160	SOC.COOP. DE AUTOTAXIS Y AUTOTURISMOS DE LANZAROTE SAN MARCIAL	Asistencia Técnica	9.829,56	Figura jurídica que incumple requisitos para ser beneficiario (Art.4.1.c) de la Orden TAS/3501/2005)

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

4859 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de noviembre de 2008, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del inmueble situado en la esquina entre las calles Jerónimo Falcón, 14 y Suárez Naranjo de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de ubicar determinadas unidades administrativas de la Academia Canaria de Seguridad por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la Propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y en cumplimiento de la Orden nº 939 de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2008, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar el inmueble situado en la esquina entre las calles Jerónimo Falcón, 14 y Suárez Naranjo de Las Palmas de Gran Canaria, teniendo en cuenta la limitación del mercado inmobiliario y la especial idoneidad del bien, el referido local reúne los requisitos de equipamiento adecuado, una distancia reducida a las oficinas actuales de la Academia Canaria de Seguridad, equipamiento adecuado y un precio por metro cuadrado inferior a otras ofertas inicialmente presentadas, permitiendo la adecuada ubicación de dependencias administrativas de dicha Academia hasta la ejecución de las obras de adaptación de su sede actual en la calle Alfonso XIII de esta ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2008.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Paulino Montesdeoca de la Guardia.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4860 *ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la Orden de 6 de noviembre de 2008, y modificación de 17 de noviembre de 2008, que convoca la licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del servicio “Centro de Atención a Usuarios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (CAU_CE)”.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2008/32.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Servicio “Centro de Atención a Usuarios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (CAU_CE)”, consistente en la mejora de los servicios ya existentes, orientado a la atención de usuarios de los centros educativos públicos no universitarios del Gobierno de Canarias, así como el mantenimiento, nuevos desarrollos de aplicaciones informáticas y diversos suministros.

b) División por lotes y número: no.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución: 25 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de euros 5.545.894,05 (sin I.G.I.C.).

5. GARANTÍAS.

Provisional: 166.376,82 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o en la Dirección Territorial de Educación; y en la Web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, 6ª planta o Avenida 1º de Mayo, 11.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 o Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 592500 ó (928) 455232.

e) Fax: (922) 592230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo V.- Servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones; subgrupo 5.- Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas; categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la prevista en la cláusula 4 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 26 de diciembre de 2008.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, planta 0 (Registro General) o Avenida 1º de Mayo, 11 (Registro).

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 o Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, 6ª planta, Edificio Tres de Mayo.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 8 de enero de 2009.

e) Hora: a las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

6 de noviembre de 2008 y rectificación: 17 de noviembre de 2008.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

4861 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, que adjudica definitivamente el procedimiento abierto de suministro de equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicio Generales de Ciencias de la Salud.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/EQSSGCCSA-LUD/0816.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: equipamiento de oficinas, despachos y zonas comunes del Edificio de Servicios Generales de Ciencias de la Salud.

c) Lote: dos lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 194, de fecha 12 de agosto de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: procedimiento abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 131.000,00.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 19 de noviembre de 2008.

b) Contratista: A. Martínez Serra, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 67.390,44 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Rector, José Regidor García.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4862 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2008, por el que se notifica a D. Francisco Javier Hernández Mentado, titular del Bar Bambys, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 16/2008, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Francisco Javier Hernández Mentado, titular del Bar Bambys, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 22 de septiembre de 2008, se ha dictado Propuesta de Resolución del tenor literal siguiente: “Acordada la incoación de expediente sancionador a D. Francisco Javier Hernández Mentado, con D.N.I. 42.851.496-N, titular del Bar Bambys, por supuesta infracción a la vigente normativa

sobre el juego, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de febrero de 2008, fue levantada acta de constatación de hechos por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el establecimiento Bar Bambys, sito en el Pasaje de Los Gofiones, 55, bajo, en Las Palmas de Gran Canaria, haciendo constar los siguientes hechos:

“Previa acreditación profesional de este inspector actuante se gira visita de inspección al bar referenciado. En el mismo hay instalada una máquina de tipo “B”, modelo Santa Fe, número de serie 04-1987, GCB-27634, la misma incorpora quía pero no boletín, llevando en su lugar un cartel con el mensaje documentación en trámite.

Se hace la siguiente observación: el bar continúa localizado en el mismo lugar, aunque el nombre de la calle ha cambiado de nombre llamándose en la actualidad: Los Gofiones.

Empresa Operadora: Comercial Jupama.”

Compareciente: Dña. Rosario Barrena Jiménez, N.I.E. X-3968625-K.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 1008, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 9 de julio de 2008, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. Francisco Javier Hernández Mentado, con D.N.I. 42.851.496-N, titular del Bar Bambys, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada mediante carta con acuse de recibo de fecha 27 de agosto de 2008, en el domicilio del interesado, sin que se hayan presentado alegaciones en plazo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita del funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego, el día 21 de febrero de 2008, al Bar Bambys, sito en el Pasaje de los Gofiones, 55, bajo, en Las Palmas de Gran Canaria, propiedad de D. Francisco Javier Hernández Mentado, con D.N.I. 42.851.496-N, dicho bar no cuenta con la preceptiva autorización para la instalación de máquina recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Sexta.- Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 45.1 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el cual establece "Los bares, cafeterías y restaurantes deberán contar con autorización administrativa expresa para instalar máquinas recreativas".

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.b) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia, por tanto, la comisión de una infracción grave, consistente en "Permitir o consentir la práctica del juego en establecimientos no autorizados, o por personas no autorizadas, así como la instalación o explotación de máquinas de juego carentes de la correspondiente autorización",

concretándose tal infracción en la falta de autorización preceptiva en el establecimiento Bar Bambys para la instalación y explotación de máquinas recreativas, en el momento del levantamiento del acta de inspección que da lugar a la incoación del presente expediente.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.b) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, D. Francisco Javier Hernández Mentado, con D.N.I. 42.851.496-N, titular del Bar Bambys, resulta responsable de los hechos descritos.

Correspondiendo sancionar la infracción grave cometida, en su grado mínimo, con multa de 601,02 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2008.- La Instructora del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

4863 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2008, por el que se notifica a D. Honorio Pérez Brito, titular del Bar Juzgado, la Resolución de caducidad del expediente sancionador nº 18/2008, incoado por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Honorio Pérez Brito, titular del Bar Juzgado, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 18 de septiembre de 2008, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: "Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se declara la caducidad del expediente sancionador nº 18/2008, incoado a D. Honorio Pérez Brito, con D.N.I. 42.747.259-B, titular del Bar Juzgado, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente sancionador nº 18/2008 tramitado por la Sección de Instrucción de Expedientes Sancionadores de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Honorio Pérez Brito, con D.N.I. 42.747.259-B,

por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta del Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de abril de 2008, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el Bar Juzgado, sito en la calle Párroco Hernández Benítez, s/n, en Telde, haciendo constar los siguientes hechos:

“En el día de hoy, se realiza visita de inspección a este local, comprobándose que en el mismo se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas siguientes:

Modelo	Nº de Serie	Nº de Permiso
Capitán Slot	07/6	GC-B/30277
Santa Fe	03/409	GC-B/25739

Correctamente documentadas.

El encargado del establecimiento afirma a este Inspector que no dispone de los siguientes documentos:

- Libro de Inspección -Libro de Reclamaciones- Resolución artº. 45 Reglamento de Máquinas, por lo que se levanta la presente acta de infracción

Empresa Operadora: Femare, S.L. CA-E-990.
Compareciente: D. Jesús R. Granado Ruiz.

2.- A la vista de los hechos denunciados, mediante Resolución nº 1012, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 9 de julio de 2008, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. Honorio Pérez Brito, con D.N.I. 42.747.259-B, titular de Bar Juzgado, nombrándose instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador no pudo ser notificada en plazo al interesado.

4.- Se detecta en el Servicio de Gestión del Juego que, con fecha 9 de agosto de 2008, el expediente incurre en caducidad al vencerse el plazo de un mes previsto para notificar la resolución expresa, en virtud de lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), por lo que se eleva, por la Jefa del Servicio de Ges-

ción del Juego, propuesta de declaración de caducidad del presente expediente sancionador nº 18/2008, incoado a D. Honorio Pérez Brito, con D.N.I. 42.747.259-B.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación del presente expediente sancionador se sigue por el procedimiento simplificado, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), procediéndose a resolver y notificar el mismo, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 24.4 del citado Real Decreto.

Segunda.- El artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

... 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.”

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

R E S U E L V O:

Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado mediante Resolución nº 1012, de fecha 9 de julio de 2008, en el expediente sancionador nº 18/2008, contra D. Honorio Pérez Brito, con D.N.I. 42.747.256-B, titular del Bar Juzgado, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente sancionador por la misma o distinta causa, si resultare procedente.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada, ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse; debiendo notificarse la misma a D. Honorio Pérez Brito, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Párroco Hernández Benítez, s/n, en Telde, como interesado en el procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

4864 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2008, por el que se notifica a D. Honorio Pérez Brito, titular del Bar Juzgado, la Resolución de incoación de expediente sancionador nº 42/2008, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Honorio Pérez Brito, titular del Bar Juzgado, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 19 de septiembre de 2008, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: "Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente sancionador a D. Honorio Pérez Brito, con D.N.I. 42.747.259-B, titular del Bar Juzgado, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista el acta de infracción nº 13/08, de fecha 10 de abril de 2008, levantada por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, y derivándose de la misma, posibles infracciones a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como al Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22.8.01).

Teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Con fecha 10 de abril de 2008, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el Bar Juzgado, sito en la calle Párroco Hernán-

dez Benítez, s/n, Telde, haciendo constar los siguientes hechos:

"En el día de hoy, se realiza visita de inspección a este local, comprobándose que en el mismo se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas siguientes:

Modelo	Nº de Serie	Nº de Permiso
Capitán Slot	07/6	GC-B/30277
Santa Fe	03/409	GC-B/25739

Correctamente documentadas.

El encargado del establecimiento afirma a este Inspector que no dispone de los siguientes documentos:

- Libro de Inspección -Libro de Reclamaciones- Resolución artº. 45 Reglamento de Máquinas, por lo que se levanta la presente acta de infracción:

Empresa Operadora: Femare, S.L. CA-E-990.
Compareciente: D. Jesús R. Granado Ruiz.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

Primera.- El artículo 58.1 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, dispone que "En todo momento deberán hallarse en el local donde estuvieren en explotación las máquinas, ... a) La autorización que habilita al local para tener en explotación máquinas recreativas; b) Un ejemplar del presente Reglamento que deberá estar a disposición del usuario que lo solicite; y c) El Libro de Inspección de Juegos, así como el de Reclamaciones a que se hace referencia en los artículos 59 y 60 en modelos normalizados de la Consejería competente en materia de juegos y apuestas".

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 28 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia, por tanto, la presunta comisión de cuatro infracciones leves, por "No conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles" y "No exhibir en los establecimientos de juego, así como en las máquinas autorizadas, el documento acreditativo de la autorización establecida por la presente Ley, así como aquellos otros documentos que reglamentariamente se determinen", concretándose tales infracciones en no exhibir, en el local referenciado, la autorización para la instalación de máquinas recreativas, un ejemplar del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, el Libro de Inspección y el Libro de Reclamaciones.

Tercera.- En virtud de lo dispuesto en artículo 29.1.c) de la referida Ley 6/1999, de los Juegos y Apuestas, pudiera corresponderle una sanción consistente

en multa de hasta 601,01 euros, por cada infracción leve imputada, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- En virtud de lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 49 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del presente expediente corresponderá a la Viceconsejero de Administración Pública.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

R E S U E L V O:

Iniciar expediente sancionador a D. Honorio Pérez Brito, con D.N.I. 42.747.259-B, titular del Bar Juzgado, por presunta infracción a la normativa sobre el juego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria adscrita a esta Dirección General, Dña. María Adela Sosa Cabrera, con traslado de todo lo actuado, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Notifíquese la presente Resolución a D. Honorio Pérez Brito, con domicilio en la calle Doctor Hernández Benítez, s/n, en Telde, concediéndole, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del citado Decreto 162/2001, de 30 de julio, un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al del recibo de la presente Resolución, para que formule las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho, y en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, articulando los medios admitidos en derecho de que intente valerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

4865 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2008, por el que se notifica a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, titular del Bar El Embrujado, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 44/2008, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, titular del Bar El Embrujado, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 20 de noviembre de 2008, se ha dictado Propuesta de Resolución del tenor literal siguiente:

“Acordada la incoación de expediente sancionador a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, con D.N.I. 54.086.384-K, titular del Bar El Embrujado por presunta infracción a la vigente normativa sobre el juego, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprende lo siguiente

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de junio 2008, fue levantada acta de infracción por funcionario adscrito al Servicio

de Inspección del Juego de esta Dirección General, en el Bar El Embrujo, sito en la calle Numancia, 4, Las Huesas, término municipal de Telde, haciendo constar los siguientes hechos:

“El pasado día 6 de mayo de 2008, se levantó acta de apercibimiento en este bar por no disponer en el mismo de los Libros de Inspección, Reclamaciones, Reglamento de Máquinas, Cartel de Prohibidos y Resolución del Director General sobre lo recogido en el artículo 45 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas.

En el día de hoy, se gira nueva visita a este local, comprobándose que continúa sin disponer de los libros y documentos que originaron el acta de apercibimiento de fecha 6 de mayo de 2008, por lo que se levanta la presente acta de infracción.

Empresa Operadora: Automáticos Canarios, S.A.”

Compareciente: Dña. Sandra Martín Santana.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 1367, del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 29 de septiembre de 2008, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, D.N.I 54.086.384-K, titular del Bar El Embrujo, nombrándose instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 206, de 14 de octubre de 2008, por encontrarse en ignorado paradero, sin que se hayan presentado alegaciones en plazo dispuesto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7.4.99), así como se reitera en el artículo 68 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, 22.8.01), y en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- En virtud de lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, a la que se refiere el artículo 68.2 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y por disponer así el artículo 49 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del presente expediente corresponderá a la Viceconsejera de Administración Pública.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta a lo dispuesto en los artículos 70 a 75, reguladores del procedimiento sancionador, del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de 6 meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos en la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Ha quedado probado que, en el momento de la visita de la Inspección del Juego, el día 19 de junio de 2008, al Bar El Embrujo, sito en la calle Numancia, Las Huesas (Telde) y habiéndose levantado previa acta de apercibimiento en el citado bar el día 6 de mayo del mismo año, no se cuenta en el establecimiento con los libros legal y/o reglamentariamente exigibles ni se ha colocado de forma visible en las máquinas las documentaciones y autorizaciones requeridas por la normativa de aplicación.

Sexta.- Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 45.1 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, por el cual “Los bares, cafeterías y restaurantes deberán contar con autorización administrativa expresa para instalar máquinas recreativas.”

Asimismo, se ha vulnerado el precepto relativo a Documentación del citado Decreto 162/2001, concretamente el artículo 58.1 “En todo momento deberán hallarse en el local donde estuvieren en explotación las máquinas:

a) La autorización que habilita al local para tener en explotación máquinas recreativas;

b) Ejemplar del presente Reglamento que deberá estar a disposición del usuario que lo solicite;

c) El Libro de Inspección de Juegos; así como el de Reclamaciones al que se hace referencia en los artículos 59 y 60 en modelos normalizados de la Consejería competente en materia de juegos y apuestas;

d) En los locales de restauración deberá figurar, igualmente, un cartel bien visible, en el que se prohíba el uso de máquinas recreativas de tipo "B" a los menores e incapaces".

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartados a) y c) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de Juegos y Apuestas, al que se refiere el artículo 64 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, se aprecia la comisión de dos infracciones leves:

Primero, por no conservar en el establecimiento de juego los libros exigidos legal y/o reglamentariamente, infracción ésta que se concreta en la ausencia de Libros de Inspección; Libro de Reclamaciones; Reglamento de Máquinas; Resolución del Director General sobre artículo 45 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; y cartel visible de prohibición.

Segunda, infracción leve por no exhibir en los establecimientos de juego, así como en las máquinas autorizadas, el documento acreditativo de la autorización establecida por la Ley 6/1999, así como aquellos otros documentos que reglamentariamente se determinen, que se concreta en la no exhibición de autorización a bares, cafeterías y restaurantes para instalar máquinas recreativas.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del citado Decreto 162/2001 y reiterado por el artículo 30.1 de la citada Ley 6/1999, como sujeto responsable de no conservar la documentación en el establecimiento, se encuentra Dña. Coraida del Cristo Calderín Monzón, D.N.I. 54.086.384-K, en tanto persona física autora de la infracción administrativa, aún a título de simple negligencia.

Corresponde sancionar cada infracción leve cometida, en su grado mínimo, con multa de 150 euros cada una, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo y en el artículo 65.1 del citado Decreto 162/2001, de 30 de julio.

Novena.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le da traslado de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador de referencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución en el Boletín Oficial de Canarias para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la instructora del procedimiento.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2008.- La Instructora del expediente sancionador."

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4866 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Jonay Sosa Amador, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 146/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado por ignorado domicilio, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Jonay Sosa Amador.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 146/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Jonay Sosa Amador por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Visto el expediente sancionador nº 146/08 incoado a D. Jonay Sosa Amador, con D.N.I. 54.082.648-B, por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Vecindario, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional B-67791-K y R-15688-J, según la cual con fecha 7 de marzo de 2008 siendo las 22,30 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Jonay Sosa Amador, con D.N.I. nº 54082648-B, se encontraba pescando en el muelle de Arinaga, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el muelle de Arinaga, en el término municipal de Agüimes, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que mediante Resolución de fecha 21 de abril de 2008 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción leve la siguiente: el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Que notificada la resolución anterior en fecha 14 de agosto de 2008, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según consta en el expediente, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas in-

teriores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros).

Sexto.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, si perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones y aportación o proposición de prueba en contrario que desvirtúe los hechos denunciados es por lo que,

R E S U E L V O:

1.- Imponer a D. Jonay Sosa Amador, con D.N.I. nº 54082648-B, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60,00) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se

consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

2.- Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso y, en su caso, proceder al archivo del citado expediente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4867 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 15 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Walter Javier Vinuesa Qujarchik, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 311/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación

a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Walter Javier Vinuesa Qujarchik.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 311/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, puesto principal de Agüimes, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional I-76577-L y Z-43397-D relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, el día 19 de agosto de 2008 a las 12,30 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Walter Javier Vinuesa Qujarchik, con D.N.I. nº 44.736.475-A, se encontraba pescando en el muelle nuevo de Arinaga, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el muelle nuevo de Arinaga, en el término municipal de Agüimes, Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

Cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización, constituye una infracción administrativa leve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a es-

ta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a), del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Walter Javier Vinuesa Qujarchik, con D.N.I. nº 44.736.475-A, por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho este acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4868 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 20 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. José Caballero Ruiz, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 320/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Caballero Ruiz.

AYUNTAMIENTO: Ingenio.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 320/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial de Fuerteventura, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional K-64091-F y H-94074-K relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, con fecha 20 de agosto de 2008 siendo las 13,05 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron com-

probar como el denunciado, identificado como D. José Caballero Ruiz, con D.N.I. 42719924-T, se encontraba pescando en la zona conocida como Punta de las Burriquillas, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona conocida como Punta de las Burriquillas, término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79, de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada des-

de tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considerarán infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. José Caballero Ruiz, con D.N.I. 42719924-T por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho este acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4869 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 22 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Juan Morales Ruano, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 328/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Juan Morales Ruano.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 328/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona (Vecindario), se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional W-76729-A y J-15810-I relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, el día 9 de septiembre de 2008 a las 19,10 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Juan Morales Ruano, con D.N.I. 43274552-Y, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos, según denuncia, tuvieron lugar en la zona conocida como Punta Tenefé, en el Barranco de Tirajana, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 2ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- Infracciones y calificación.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero) establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra b) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 2ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). En el presente caso, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la instrucción y a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia, la sanción que pudiera imponerse asciende a sesenta (60,00) euros.

Quinto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los

efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Incoar procedimiento sancionador a D. Juan Morales Ruano, con D.N.I. 43274552-Y, por la presunta comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

II. Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique, conforme con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin tener constancia del ejercicio de estos derechos, este acuerdo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del pro-

cedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4870 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 22 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Manuel Benigno Marrero Déniz, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 332/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Manuel Benigno Marrero Déniz.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 332/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial de Fuerteventura, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional K-64091-F y Y-19838-A relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, el día 19 de agosto de 2008, a las 19,15 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Manuel Be-

nigno Marrero Déniz, con D.N.I. nº 44.318.272-D, se encontraba pescando en el muelle de Morro Jable, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en el muelle de Morro Jable, en el término municipal de Pájara, Fuerteventura.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos, el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considerarán infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento, es de 6 meses desde el inicio del procedimiento, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Manuel Benigno Marrero Déniz, con D.N.I. nº 44.318.272-D, por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción

del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho este acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, al archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4871 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. Alejandro Taisma Quintana, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 335/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Alejandro Taisma Quintana.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 335/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Seprona Las Palmas, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional T.I.P. T-60049-E y R-35795-U relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, el día 4 de septiembre de 2008, siendo las 21,00 horas, el denunciado, identificado como D. Alejandro Taisma Quintana, con D.N.I. nº 52.847.891-D, se encontraba realizando la actividad de pesca recreativa submarina fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en las inmediaciones de la Playa de la Laja, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario, establece que: la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

Cuarto.- Infracción.

El apartado c) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considerarán infracciones leves las siguientes: c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Alejandro Taisma Quintana, con D.N.I. nº 52.847.891-D, por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69, apartado c), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente”.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández, hacien-

do debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución a los interesados haciéndoles saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho, este acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador. El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, al archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4872 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 19 de noviembre de 2008, sobre notificación de la Resolución de 10 de noviembre de 2008, por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador a D. José Manuel Gómez Espinosa, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 356/08.*

Habiendo sido intentada y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución al interesado se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Manuel Gómez Espinosa.

AYUNTAMIENTO: La Oliva.

Asunto: Resolución por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expediente nº 356/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional K-64091-F y L-35846-P relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, el día 4 de octubre de 2008 a las 23,00 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. José Manuel Gómez Espinosa, con D.N.I. nº 52.239.008-Q, se encontraba pescando en la zona conocida como litoral de Montaña Roja, sin contar con la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona conocida como litoral de Montaña Roja, en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura.

Tercero.- Que en la base de datos de licencias pesqueras recreativas de esta Viceconsejería, no consta que en la fecha en la que tuvieron lugar los hechos el denunciado fuera titular de licencia de pesca recreativa de 3ª clase en vigor que le habilitara para la actividad desarrollada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca recreativa en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto.- Infracción.

El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisqueo sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23

de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves (multa de 60 a 301 euros). Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de sesenta (60) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el art.º 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento, siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. José Manuel Gómez Espinosa, con D.N.I. n.º 52.239.008-Q, por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: a) Ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández, haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el art.º 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho, este acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1.º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el art.º 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento y, en su caso, al archivo del expediente, previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4873 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Anuncio de 12 de noviembre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 12 de noviembre de 2008, que dispone el procedimiento de entrega a las personas interesadas del título profesional de especialización didáctica convocado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y organizado por la Universidad de La Laguna y por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desde el curso 1996/1997 al 2004/2005.*

Con el fin de hacer entrega a las personas interesadas de sus títulos profesionales de especialización didáctica, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias viene convocando desde el curso 1996/1997 el Curso de Cualificación Pedagógica, en colaboración con la Universidad de La Laguna y con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Se han recibido en esta Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los títulos profesionales de especialización didáctica correspondientes a las convocatorias de los cursos 1996/1997 al 2004/2005, inscritos en el Registro Nacional de Títulos No Universitarios.

A estos hechos le es de aplicación el siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Disponer la entrega de los títulos profesionales de especialización didáctica a las personas que realizaron el Curso de Cualificación Pedagógica, convocado anualmente por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y organizado por la Universidad de La Laguna y por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, desde el curso 1996/1997 al 2004/2005.

Segundo.- Los títulos deberán ser retirados en los lugares que se detallan, en horario de 9 a 13 horas, por las personas interesadas, que deberán acreditar su personalidad mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad.

- Cursos organizados por la Universidad de La Laguna: Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo, 4ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

- Cursos organizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, calle Albareda, 52, Edificio Woermann Center, 3ª planta, 35008-Las Palmas de Gran Canaria.

En el supuesto de que la persona interesada no pudiera retirar su título, podrá autorizar a otra, mediante poder notarial, para que lo haga en su nombre.

Si residiera en isla distinta de aquella donde se encuentre el título, podrá solicitar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la remisión del título, para su retirada, a la otra sede de la Dirección General o a la Dirección Insular de Educación de su isla de residencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2008.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Victoria González Ares.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4874 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 24 de octubre de 2008, recaída en el expediente FD-3/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas B. 4-9 Jinámar, calle Ramblas de Jinámar, bloque 9, portal 2, piso 1, letra C, LP-999/351, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Inés Medina Ibarra.*

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesados en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas B. 4-9 Jinámar, calle Ramblas de Jinámar, bloque 9, portal 2, piso 1, letra C, LP-999/351, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Inés Medina Ibarra y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 21 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143, de 17.7.08), y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4875 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2008, recaída en el expediente FD-5/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas José Antonio, calle F. M. de Viedma, 30, LP-2577/106, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de su adjudicatario D. Raúl Fabregas Tejero.

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesados en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas José Antonio, calle F. M. de Viedma, 30, LP-2577/106, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de su adjudicatario D. Raúl Fabregas Tejero y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 21 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143, de 17.7.08), y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4876 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 21 de octubre de 2008, recaída en el expediente FD-7/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 11, bloque 9, piso 6º, letra D, LP-811/402, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Juana Agustina Perdomo Hernández.

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesados en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 11, bloque 9, piso 6º, letra D, LP-811/402, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Juana Agustina Perdomo Hernández y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 21 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143, de 17.7.08), y en concordancia con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4877 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Miguel Abreut Bermúdez de la Resolución recaída en el expediente IU 304/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Miguel Abreut Bermúdez, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3110, de fecha 15 de octubre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Miguel Abreut Bermúdez la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3110, de fecha 15 de octubre de 2008, recaída en el procedimiento instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la Ordenación Territorial, de referencia IU 304/02, y cuyo texto es el siguiente:

“Primero.- Iniciar procedimiento administrativo en orden a restaurar el orden jurídico infringido y a reponer la realidad física alterada por D. Miguel Abreut Bermúdez por la construcción en suelo rústico de protección natural de construcción de edificación, amurallamiento y hormigonado en el lugar localizado como Argana Alta del término municipal de Arrecife.

Segundo.- Informar al interesado de que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D. Miguel Abreut Bermúdez y a cuantos interesados aparezcan en el expediente, así como al Ayuntamiento de Arrecife.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

4878 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A. (SEMI, S.A.), de la Resolución recaída en el expediente IM 389/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A. (SEMI, S.A.), la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3111, de fecha 15 de octubre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a la entidad Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A. (SEMI, S.A.), la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3111, de fecha 15 de octubre de 2008, recaída en el procedimiento instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la Ordenación Territorial, de referencia IM 389/05, y cuyo texto es el siguiente:

“En base a los siguientes

ANTECEDENTES

I

En esta Agencia se tramitan los expedientes que a continuación se relacionan, frente a entidad que también se indica, por la ejecución no autorizada de las obras que correlativamente se fijan:

Expte.	Entidad expedientada	Obras
IM 389/05	S.E E.Montajes Industriales, SA	Apertura de acceso rodado y movimientos de tierra, en el lugar denominado Degollada de Las Palomas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.
IM 390/05	SE Montajes Industriales, SA	Apertura de acceso rodado y movimientos de tierra, en el lugar denominado Lomo de la Madera, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.
IM 391/05	SE Montajes Industriales, SA	Apertura de acceso y movimientos de tierras, en el lugar denominado Montaña de Las Tabaibas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.
IM 446/05	SE Montajes Industriales, SA	Apertura de acceso y movimientos de tierra, en el lugar denominado Cañada de Acebuche, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana.
IM 447/05	SE Montajes Industriales, SA	Apertura de acceso rodado y movimientos de tierra, en el lugar denominado Cañada del Salivero, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

II

De acuerdo con informes técnicos de fecha 2 de enero de 2007, y 10 de abril de 2008, emitido por la Jefa de Sección de Apoyo Técnico a la Instrucción, se ha comprobado que las aperturas de acceso rodado y movimientos de tierras, objeto de los expedientes antes relacionados, se llevaron a cabo para la sustitución de las torres de elevación del tendido eléctrico contemplado por el Proyecto “Sustitución del conductor LA -110 de la línea área de 66 KV SE Carrizal- SE Maspalomas por conductor LARL-280, Tramo Barranco de Tirajana-Maspalomas”, estimándose en consecuencia, procede unir todos aquéllos en un solo expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, apro-

bado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOT y ENC, en lo sucesivo), artº. 19 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre, en relación con el artº. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC, en adelante).

II

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artº. 73 de la LRJAP y PAC, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial e íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

III

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, conforme a lo dispuesto en el mencionado artº. 73 de la LRJAP y PAC, y en ejercicio de las competencias que me corresponden de acuerdo con los preceptos citados,

procede acumular todos los expedientes relacionados en el primer antecedente de la presente resolución, en uno solo, que se sustanciará bajo la referencia IM 389/05.

Visto lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Acumular todos los expedientes relacionados en el primer antecedente de la presente resolución, en uno solo, que se sustanciará bajo la referencia IM 389/05.

Segundo.- Notíquese a los interesados y dese traslado al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana.

Contra el presente acto no procede recurso alguno.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

4879 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Teresa Salazar Salazar y D. Francisco Sánchez Rodríguez de la Resolución recaída en el expediente P 2364/08.*

Intentada notificación a Dña. Teresa Salazar Salazar y a D. Francisco Sánchez Rodríguez, de trámite de audiencia en procedimiento sustanciado en esta Agencia bajo referencia P 2364/08, sin que la misma se hubiese podido practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las facultades que me corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 19 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Teresa Salazar Salazar y a D. Francisco Sánchez Rodríguez, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, y en el Boletín Oficial de Canarias, trámite de audiencia en proceso sustanciado bajo referencia P 2364/08, cuyo tenor literal es el que sigue:

“En esta Agencia se tramita expediente bajo referencia P 2364/08 (incoado por Resolución nº 2994, de 7 de octubre de 2008, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural), por presunta infracción consistente en parcelación ilegal en suelo rústico, mediante venta de trozo de terreno rústico de 500 m², de una finca matriz de 13.338 m², situada en Maspalomas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia urbanística), y en contra de la ordenación aplicable y del régimen de unidad mínima de cultivo (10.000 m²), tipificada y clasificada de muy grave en el artº. 207 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOT y ENC, en adelante), sancionada en el citado artº. 207 con multa.

Dado que de acuerdo con la documentación obrante en esta Agencia, fueron ustedes los beneficiarios de la citada venta, en calidad de compradores, y que por tanto, pueden verse afectados por la decisión que en el mismo se adopte, en lo que a las medidas de restablecimiento se refiere, puesto que, en el presente proceso no sólo se adoptarán las oportunas medidas sancionadoras por la presunta parcelación ilegal citada, sino las que correspondan para el pleno restablecimiento del orden jurídico perturbado (mediante la reagrupación forzosa), pudiendo incluso ser ustedes requeridos para la que junto a los expedientados, formalicen la reagrupación forzosa que en el presente caso exija, en su caso, el citado restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Es por lo que tal y como se dispone en el pertinente acuerdo de incoación (Resolución nº 2994, de 7.10.08), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le comunica la tramitación del citado expediente, así como se le confiere un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio, para que pueda tomar audiencia en el citado expediente, y formular las alegaciones y observaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes, en lo que a las medidas de restablecimiento se refiere, con la advertencia de que de no formular alegaciones en

el citado plazo, se le tendrá por decaído en su derecho al trámite, y se continuará con el citado proceso, sin perjuicio de continuar notificándosele las resoluciones que en el mismo se adopten, en lo que a sus derechos e intereses afecte.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2008.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4880 Dirección General de Energía.- Anuncio de 23 de octubre de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada línea de M.T. y Centro de Transformación, ubicada en El Cantillo, 1, término municipal de Vega de San Mateo (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/119.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 08/119, denominado: Línea de M.T. y Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Rodipa Canarias, S.L., con domicilio en El Cantillo, 1, término municipal de Vega de San Mateo, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en entre CT C-101.572 y CT C-101.570 y final en CT de proyecto, con longitud total de 5 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, ubicado en El Cantillo, 1, afectando al término municipal de Vega de San Mateo.

Un Centro de Transformación tipo obra civil, situado en El Cantillo, 1, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 53.133 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

4881 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de noviembre de 2008, del Director, que procede a aceptar la renuncia de los proyectos concedidos a la entidad Consorcio de la Zona Especial Canaria en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de rectificación de la Resolución de concesión de 30 de noviembre de 2007 y de la Resolución de 30 de noviembre de 2007, que concede subvenciones en el ámbito de la colaboración con los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en las islas de Tenerife y Gran Canaria respectivamente, así como la Resolución de 20 de diciembre de 2007, donde se amplía el número de entidades beneficiarias de dicha subvención para la isla de Tenerife.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución nº 08-5225, de 20 de octubre de 2008, del Director del Servicio Canario de Empleo, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 221, de fecha 4 de noviembre de 2008, Resolución por la que se procede a la rectificación de la Resolución de concesión nº 07-38/3586, de 30 de noviembre de 2007 y de la Resolución nº 07-38/3587, de 30 de noviembre de 2007, por la que se conceden subvenciones en el ámbito de la colaboración con los órganos de la Comunidad Autónoma, Universidades, Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos autónomos del Estado específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en las islas de Tenerife.

Segundo.- En dichas Resoluciones se resuelve:

Conceder la subvención a la entidad "Consortio de la Zona Especial Canaria", C.I.F. S3526012D

para el proyecto a desarrollar en la isla de Gran Canaria, ajustando el período máximo subvencionado a 6,5 meses, de acuerdo con las siguientes características:

Nº ORDEN	Nº EXPTE	NOMBRE PROYECTO	Puntuación	Nº Trabajadores	Nº tdores.por Categoría profesional / Grupo cotización	Importe
194	3501607ID02	GABINETE DE EMPLEO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA	7	2	1 TEC. MEDIO (GRUPO 2) 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO 7)	23.077,02

Dejar en lista de reserva la subvención a dicha entidad para el proyecto a desarrollar en la isla de Tenerife, por tener una puntuación infe-

rior a la menor puntuación de los proyectos concedidos, de acuerdo con las siguientes características:

Nº ORDEN	Nº EXPTE	NOMBRE PROYECTO	Puntuación	Nº Trabajadores	Nº tdores.por Categoría profesional / Grupo cotización	Importe
194	3501607ID02	GABINETE DE EMPLEO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA	8,3	3	2 TEC. SUPERIORES (GRUPO 1) 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO 7)	36.779,02

Tercero.- Con fecha de 30 de octubre de 2008, la entidad presenta escrito solicitando se le tenga por desistido en la interposición de solicitudes de subvención correspondiente al ejercicio 2007 presentadas para el desarrollo de sus proyectos en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- El artº. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) recoge “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”. Así mismo el artº. 91.2 de la citada Ley estipula “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente

RESUELVO:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia presentada por la entidad “Consortio de la Zona Especial Canaria”, C.I.F. S3526012D, de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2007, concedida para el desarrollo de sus proyectos en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

Segundo.- Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2008.- El Subdirector de Empleo, Juan Camejo Rodríguez.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Telde

4882 EDICTO de 31 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000810/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Telde.

JUICIO: ordinario 0000810/2006.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Pino López Torres, José Guillermo Castellano de la Fe, Antonia López Torres, Antonio Martín Umpiérrez y Josefa López Torres.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Juan Torres Caraballo y Josefa Fleitas Vera.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones de pesetas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezado y pie son del tenor literal siguiente: vistos por mí Dña. Eneida Arbaizar Fernández, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de los de Telde y de su partido judicial los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el nº 810/06 a instancias de Dña. Pino López Torres, de D. José Guillermo Castellano de la Fe, de Dña. Antonia López Torres, de D. Antonio Martín Umpiérrez y de Dña. Josefa López Torres representados por el Procurador Sr. Arencibia y defendidos por el Letrado Sr. Guerra López contra la Herencia Yacente y herederos desconocidos del matrimonio formado por D. Juan Torres Caraballo y Dña. Josefa Fleitas Vera en rebeldía procesal y en virtud de las facultades que me han sido legalmente conferidas dicto la siguiente:

SENTENCIA

En Telde, a 7 de julio de 2008.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Arencibia en nombre y representación de Dña. Pino López Torres, de D. José Guillermo Castellano de la Fe, de Dña. Antonia López Torres, de D. Antonio Martín Umpiérrez y de Dña. Josefa López Torres contra la Herencia Yacente y herederos desconocidos del matrimonio formado por D. Juan Torres Caraballo y Dña. Josefa Fleitas Vera, declarándolos absueltos de todas las pretensiones ejercitadas frente a ellos.

Con imposición de costas a la actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme sino que es susceptible de recurso de apelación que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada leída y publicada fue la anterior Sentencia el mismo día de su fecha por el Juez

que la dictó, estando celebrando audiencia pública de lo que yo el Secretario doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación Herencia Yacente y herederos desconocidos D. Juan Torres Caraballo y Dña. Josefa Fleitas Vera.

En Telde, a 31 de julio de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Telde

4883 *EDICTO de 15 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000524/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 5 de Telde.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000524/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. José Guillermo Suárez Ruiz.

PARTE DEMANDADA: D. Juan Luis Martín Suárez.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Telde, a 13 de febrero de 2007.

Inés Soria Encarnación, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Telde, dicta la sentencia que pone fin en primera instancia del juicio verbal de desahucio con nº 524/06 en el que interviene como demandante José Guillermo Suárez Ruiz representado por Juan Fermín Arencibia Mireles y la asistencia letrada de Luis Hidalgo Orihuela y como demandado Juan Luis Martín Suárez el cual no ha comparecido por lo que es declarado en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente procedimiento se inicia por demanda presentada por la representación procesal de José Guillermo Suárez Ruiz, el día 20 de junio de 2006.

La demanda se basa en los siguientes hechos;

El actor es dueño de la vivienda ubicada en la calle Vasco de Gama, 4, 3ª F.

Con fecha 1 de mayo de 2003 el actor y el demandado formalizaron contrato de arrendamiento de dicha vivienda por período de un año y con una renta mensual de 360 euros.

En el momento de interposición de la demanda se adeuda en concepto de rentas la cantidad de 2.160 euros.

Alegando los fundamentos de derecho que estimo de aplicación interesa se dicte sentencia por la que se declare resuelto el contrato decretándose el desahucio del demandado, se condene al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.160 euros y las rentas que se devenguen con posterioridad a la demanda a razón de 360 euros más los intereses legales.

Segundo.- Por auto de 14 de julio se admitió a trámite la demanda, dando traslado de la misma al demandado con los apercibimientos legales, señalando para la celebración de la vista el día 13 de febrero.

En el día señalado comparece el demandante debidamente representado y asistido, el demandado no comparece por lo que es declarado en situación de rebeldía procesal.

Abierto el acto, la parte actora se ratifica en su escrito de demanda y aclara que en el momento actual las cantidades rentas devengadas ascienden a 5.040 euros a los que se debe añadir a cantidad de 95,10 por gastos de luz no satisfechos y 145,10 por gastos de agua no satisfechos, ascendiendo a la cantidad total a 5.280,20 euros. Interesa como prueba la documental y la declaración del demandado, al no poderse practicar interesa se tenga por conforme con los hechos que constan en la demanda. Practicada la prueba, quedan las actuaciones vistas para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La parte actora interesa se dicte sentencia en la que se declare haber lugar al desahucio del demandado de la finca de su propiedad, así como que le pague las rentas devengadas y los gastos de agua y luz.

La parte demandada no ha comparecido y ha sido declarada en situación de rebeldía procesal.

La declaración de rebeldía no supone admisión de los hechos ni allanamiento de la pretensión del actor, si bien impide a la parte demandada contestar y proponer prueba en contrario.

Por otra parte no excluye la obligación de la parte actora de probar aquellos hechos sobre los que basa su pretensión.

En el presente caso reejercitan acumuladamente dos acciones desahucio y reclamación de rentas, acciones perfectamente acumulables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 438 de la LEC.

Respecto a la primera de ellas, nos encontramos ante una acción de desahucio de finca destinada a vivienda el demandado no ha comparecido a pesar de estar citado y en al citación se apercibió que en caso de no comparecer se declararía el desahucio sin más trámites, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 440.3, por lo que ante su incomparecencia procede declarar el desahucio sin más trámites.

Segundo.- Respecto a la segunda de las pretensiones, en el escrito de demanda se reclamó las rentas devengadas y vencidas en ese momento y las que se devengaren durante al tramitación del presente procedimiento. Sin embargo no hace referencia alguna a las cantidades que puedan derivarse de otros gastos cuyo cargo podría ser a cargo del demandado y no fueran satisfechos. Por ello no puede prosperar al petición del abono de los gastos de luz y agua reclamados en el acto de la vistas, pues ello supone ampliar la demanda en el momento de la vista casando gran indefensión al demandado, quien ha recibido una demanda por la que se interesa se pague las rentas vencidas y las devengadas, pero rentas derivadas del contrato de alquiler no otros gastos distintos de las rentas pactadas en el contrato de alquiler.

En relación con las rentas devengadas, se acredita por la parte actora la existencia del contrato de arrendamiento, alegado el impago y a falta de prueba sobre el pago, cuyo hecho le corresponde probar al arrendatario al ser un hecho extintivo de su pretensión, debe considerarse probados los impagos alegados por el actor.

En cuanto la cantidad debida la misma asciende a 5.040 correspondiente a las 14 mensualidades de la renta devengada desde enero de 2006 hasta febrero de 2007 a razón de 360 euros mensuales, conforme lo pactado en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

Tercero.- Dicha cantidad devengará el interés legal desde al fecha de interposición de la demanda es-

to es desde 20 de junio de 2006, al haber incurrido el deudor en mora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.101 en relación con el artículo 1.108 del Cc.

Respecto a las costas al haberse estimado parcialmente al demanda, al no haberse concedido el abono de los gastos de luz y agua, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, de acuerdo con el artículo 394 de la LEC

PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la demanda presentada por la representación procesal de José Guillermo Suárez Gil frente a Juan Luis Martín Suárez.

Se declara resuelto el contrato y el desahucio de la vivienda sita en la calle Vasco de Gama, 4, 3º F.

Se condena al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 5.040 euros más los intereses legales desde el día 20 de junio de 2006.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación, a presentar en este juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, Inés Soria Encarnación, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Telde.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 15 de septiembre de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Telde, a 15 de septiembre de 2008.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.